



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año I	México, DF, viernes 17 de junio de 2016	Sesión 6

## SUMARIO

ASISTENCIA..... 7

Desde la curul, interviene:

La diputada Blandina Ramos Ramírez, de Morena, para denunciar la problemática que por meses han tenido que enfrentar los artesanos del municipio de Ixhuatlncillo, en la región de las altas montañas del estado de Veracruz..... 7

ORDEN DEL DÍA ..... 8

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR..... 8

### COMUNICACIONES OFICIALES

Del Instituto Nacional Electoral, notificó que las solicitudes de iniciativas ciudadanas presentadas en la Cámara de Diputados los días 5 y 20 de abril del año en curso, no se atendió lo que establece el artículo 132, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia se pro-

cederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y notifíquese a los promoventes. . . . .	16
DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO	
LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. . . . .	20
Para fundamentar el dictamen, hace uso de la voz:	
El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del PRI. . . . .	67
Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:	
El diputado Abdiel Pineda Morín, del PES. . . . .	68
La diputada Carmen Victoria Campa Almaral, de NA. . . . .	69
El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC. . . . .	70
El diputado Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena. . . . .	71
La diputada Sofía González Torres, del PVEM. . . . .	72
El diputado Arturo Santana Alfaro, del PRD. . . . .	72
El diputado Javier Antonio Neblina Vega, del PAN. . . . .	73
La diputada María Gloria Hernández Madrid, del PRI. . . . .	74
Para la discusión en lo general, hace uso de la palabra:	
El diputado Cándido Ochoa Rojas, del PVEM, a favor. . . . .	76
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, a favor. . . . .	76
La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del PRD. . . . .	77
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. . . . .	78
Para la discusión en lo particular, participa:	
El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC. . . . .	78

La diputada Mirza Flores Gómez, de MC.....	79
La diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del PRD. ....	80
El diputado Rogerio Castro Vázquez, de Morena.....	81
La diputada Maricela Contreras Julián, del PRD. ....	81
La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena. ....	82
El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de MC.....	83
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. ....	84
El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC.....	85
El diputado Adán Pérez Utrera, de MC.....	85
El diputado Arturo Santana Alfaro, del PRD.....	86
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales.....	87
VOLUMEN II	
CÓDIGO PENAL FEDERAL	
A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción. ....	121
Para fijar la posición de su grupo parlamentario, participa:	
La diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del PES. ....	180
La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla, de NA.....	180
El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC.....	181
El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena. ....	182
La diputada Sofía González Torres, del PVEM.....	184
El diputado Waldo Fernández González, del PRD. ....	184
La diputada María García Pérez, del PAN. ....	185
La diputada Gloria Himelda Félix Niebla, del PRI.....	186

Para la discusión en lo general, hace uso de la palabra:	
El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC, en contra. ....	187
El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena, a favor. ....	188
El diputado Cándido Ochoa Rojas, del PVEM, a favor. ....	189
Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción. ....	190
Para la discusión en lo particular, hace uso de la voz:	
El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. ....	190
El diputado Rogerio Castro Vázquez, de Morena. ....	191
La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC. ....	192
El diputado Ángel II Alanís Pedraza, del PRD. ....	193
La diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena. ....	193
El diputado Alfredo Basurto Román, de Morena. ....	194
El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de MC. ....	195
El diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena. ....	196
El diputado Renato Josafat Molina Arias, de Morena. ....	197
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales. ....	198
CLAUSURA. ....	232
HIMNO NACIONAL . ....	232
ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN . ....	232
RESUMEN DE TRABAJOS. ....	237
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. ....	238



## VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). . . . .	<b>243</b>
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (en lo particular los artículos 10 Bis, 10 Ter, 10 Quáter, 13, 21 y tercero transitorio, en términos del dictamen). . . . .	<b>249</b>
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). . . . .	<b>255</b>
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción (en lo particular los artículos 212, 214, 215, 217, 217 Bis, 218, 219, 222, 223 y primero transitorio, en términos del dictamen). . . . .	<b>261</b>



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

---

ASISTENCIA

---

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 318 diputados y diputadas. Por lo tanto, hay quórum, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** (a las 12:11 horas): Se abre la sesión.

Consulte la Secretaría...

**La diputada Blandina Ramos Ramírez** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** ...antes. Perdón. Ahí sonido en la curul de la diputada Blandina Ramos, por favor.

**La diputada Blandina Ramos Ramírez** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Hago uso de la palabra, para denunciar lamentablemente otro caso de urgente y necesaria ayuda humanitaria, por lo que convoco a mis compañeros diputados y a la opinión pública brindar la atención a la problemática que por meses han tenido que enfrentar las compañeras y compañeros artesanos del municipio de Ixhuatlncillo, en la región de las altas montañas del estado de Veracruz, que han sufrido la privación de sus legítimas fuentes de trabajo, así como la persecución, acoso, racismo y discriminación en razón de su origen indígena por parte del presidente municipal de Orizaba, Juan Manuel Diez Francos, quien se ha negado reiteradamente a atender sus demandas, que esencialmente corresponden a una real apertura al diálogo para que ellos puedan seguir trabajando en la venta de sus artesanías y promoviendo el Pueblo Mágico de Orizaba, el orgullo de ser indígenas mexicanos. En respuesta el desinterés absoluto de la autoridad municipal.

Los compañeros han sido obligados a imponer su vida mediante la acción de la huelga de hambre en la que se man-

tienen apenas con vida, pero con total dignidad y convicción legítima de su demanda. Dos compañeros artesanos indígenas mexicanos que por 26 días mantienen firme su protesta.

Es obligación de esta soberanía, casa de todas y todos los mexicanos sin distinción, denunciar el abuso de autoridad y defender como nuestra cualquier manifestación legítima que un hermano mexicano exponga en defensa de sus derechos constitucionales, en particular en este caso el del trabajo y el trato igualitario y respeto a los pueblos originarios que dan identidad y hacen mágico no solo un pueblo, sino a toda la nación mexicana.

No permitamos que sacrifique su vida ni uno más de nuestros hermanos por falta de inteligencia y humanidad de un déspota que considera un berrinche una protesta que pone en juego la vida de un ser humano. Hoy en este honorable recinto legislativo nos acompañan cinco compañeros artesanos indígenas mexicanos de ese movimiento.

¿Qué cuentas vamos a dar a sus familias y al pueblo de México si no actuamos de inmediato? Gracias, es cuanto, señor presidente. Los compañeros se encuentran presentes allá en el corralito.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Ramos. Quedan registradas sus expresiones. Un tema desde luego sensible. Yo le sugiero respetuosamente que se busque que el planteamiento expresado como preocupación se pudiera hacer llegar a la Junta de Coordinación Política, en espera de que tuviera en eso un pronunciamiento en las horas siguientes. Gracias. Sonido en la curul del diputado Eukid Castañón, por favor.

**El diputado Eukid Castañón Herrera** (desde la curul): Señor presidente, con su permiso y con el permiso también de la asamblea, pedirle si se puede otorgar un minuto de silencio dado el fallecimiento del empresario don Nassim Joaquín, padre de Pedro Joaquín Coldwell y padre del hoy gobernador electo Carlos Joaquín González. No sé si me lo conceda, señor presidente. Es cuanto.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Lo tomamos en cuenta para un momento posterior, diputado, no sin antes expresar de nuestra parte nuestras condolencias y nuestra solidaridad con el gobernador electo de Quintana Roo, Carlos Joaquín González, por la muerte de su padre.

## ORDEN DEL DÍA

---

### **El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día.

### **La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:**

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se le dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Periodo de sesiones extraordinarias del segundo receso del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

### **Orden del día**

Viernes 17 de junio de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior.

### **Comunicaciones oficiales**

#### **De la Mesa Directiva**

#### **Acuerdos de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política.

#### **Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción.»

---

## ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

### **El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

### **La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:**

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión celebrada el jueves dieciséis de junio de dos mil dieciséis, correspondiente al Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

### **Presidencia del diputado**

#### **José de Jesús Zambrano Grijalva**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos sesenta y cinco diputadas y diputados, a las once horas con dos minutos del jueves dieciséis de junio de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas legislativos los diputados: Blandina Ramos Ramírez, de Morena; Omar Noé Bernardino Vargas, del Partido Verde Ecologista de México; Juan Pablo Piña Kurczyn, del Partido de Acción Nacional; Ángel II Alanís Pedraza, del Partido de la Revolución Democrática; y Modesta Fuentes Alonso, de Morena. El Presidente hace aclaraciones.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior y, no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con oficio de la Mesa Directiva, por el que comunica la reincorporación del diputado Cuitláhuac García Jiménez, a sus actividades legislativas a partir del dieciséis de junio del dos mil dieciséis. De enterado. Comuníquese.

El Presidente informa a la Asamblea que, de conformidad con la propuesta aprobada el día de ayer para remitir a comisiones los asuntos que se recibieran de la Cámara de Senadores, se informa que se remitieron el día de ayer a las

comisiones correspondientes las siguientes minutas con proyecto de decreto:

- a) Por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Se turnó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.
- b) Por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Se turnó a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- c) Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción. Se turnó a la Comisión de Justicia, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo Federal. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad. En virtud de que se ha cumplido con el requisito de declaratoria de publicidad, en votación económica se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

En consecuencia, el siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo Federal. Se concede el uso de la palabra la diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, para fundamentar el dictamen y presentar una adenda con propuestas de modificación en nombre de la Comisión. El Presidente instruye a la Secretaría dar lectura a dichas propuestas.

Desde sus respectivas curules realizan moción de procedimiento los diputados Norma Rocío Nahle García, de Morena; Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano; Mercedes del Carmen Guillén Vicente, y Jorge Carlos Ramírez Marín, ambos del Partido Revolucionario Institucional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación económica se aceptan las modificaciones propuestas y se incorporan al dictamen. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: José Alfredo Ferreiro Velazco, del Partido Encuentro Social; Luis Alfredo Valles Mendoza, de Nueva Alianza; Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano; Norma Rocío Nahle García, de Morena; Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, del Partido Verde Ecologista de México;

A las doce horas, con cincuenta y cinco minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos cincuenta y nueve diputadas y diputados.

Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática; Lorena del Carmen Alfaro García, del Partido de Acción Nacional; y Martha Hilda González Calderón, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen en pro los diputados: Edgar Spinoso Carrera, del Partido Verde Ecologista de México; y Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos treinta y siete, y cuarenta y cuatro, del proyecto de decreto.

En su oportunidad y desde su curul realiza moción de procedimiento el diputado Jorge Triana Tena, del Partido de Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cincuenta votos, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados, al diputado y a las diputadas:

- Araceli Damián González, de Morena, al artículo treinta y siete, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: treinta y siete; adición de un artículo treinta y siete Bis, y cuarenta y cuatro, que en

votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Norma Rocío Nahle García, de Morena, al artículo treinta y siete, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos ochenta y ocho votos a favor; cincuenta y ocho en contra; y siete abstenciones, se aprueban en lo particular los artículos treinta y siete, y cuarenta y cuatro, en términos del dictamen. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforma el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo setenta de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad. En virtud de que se ha cumplido con este requisito, en votación económica se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

En consecuencia, el siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforma el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo setenta de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se concede el uso de la palabra al diputado Rogerio Castro Vázquez, para fundamentar el dictamen en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: José Alfredo Ferreira Velazco, del Partido Encuentro Social; Francisco Javier Pinto Torres, de Nueva Alianza; María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano; Vidal Llerenas Morales, de Morena; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Partido Verde Ecologista de México; Francisco Martí-

nez Neri, del Partido de la Revolución Democrática; Luis Gilberto Marrón Agustín, del Partido Acción Nacional; y Claudia Edith Anaya Mota, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general el proyecto de decreto e intervienen en pro las diputadas y los diputados: Alicia Barrientos Pantoja, de Morena; Jorgina Gaxiola Lezama, del Partido Verde Ecologista de México; Gonzalo Guízar Valladares, del Partido Encuentro Social; y Luis Maldonado Venegas, del Partido de la Revolución Democrática. El Presidente informa a la Asamblea que se recibió de la Comisión una adenda con propuestas de modificación e instruye a la Secretaría a dar cuenta de ella, mismas que en votación económica se aceptan y se incorporan al dictamen. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. El Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: cuarto, sexto, séptimo, décimo, doce, diecisiete, dieciocho, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y siete, sesenta y ocho, ochenta y cuatro, ochenta y nueve, y noventa y tres, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibañez**

En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cincuenta y nueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra a los siguientes diputados y diputadas para presentar sus propuestas de modificación:

- Vidal Llerena Morales, de Morena, a los artículos: cuarto, sexto, octavo, diecisiete, y noventa y tres, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Minerva Hernández Ramos, del Partido de Acción Nacional, a los artículos: cuarto, y adición de un artículo once Bis, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: cuarto, y sesenta y ocho, que en votación económica no se admiten a discusión, se dese-

chan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Sergio López Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: séptimo, doce, dieciocho, y ochenta y cuatro, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Emma Margarita Alemán Olvera, del Partido de Acción Nacional, al artículo décimo, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, y ochenta y nueve, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

La Presidencia informa a la Asamblea que no estando presente la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Partido de Acción Nacional, para presentar su reserva al artículo cuarenta y siete de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se reserva para su votación en conjunto en sus términos.

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos cuarenta y nueve votos a favor; y ciento un votos en contra, se aprueban en lo particular los artículos reservados: cuarto, sexto, séptimo, décimo, doce, diecisiete, dieciocho, cuarenta y cuatro, cuarenta y seis, cuarenta y siete, sesenta y ocho, ochenta y cuatro, ochenta y nueve, y noventa y tres, en términos del dictamen, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforma el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo setenta de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de

decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad. En virtud de que se ha cumplido con este requisito, en votación económica se autoriza que se someta a discusión y votación de inmediato.

En consecuencia, el siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Se concede el uso de la palabra al diputado Rogerio Castro Vázquez, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión. Para presentar moción suspensiva hace uso de la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, de Morena, misma que en votación económica no se toma en consideración y se desecha. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Manuel Jesús Clouthier Carrillo, diputado independiente; Hugo Eric Flores Cervantes, del Partido Encuentro Social; Soralla Bañuelos Torres, de Nueva Alianza; José Clemente Castañeda Hoeflich, de Movimiento Ciudadano; Ernestina Godoy Ramos, de Morena; Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Partido Verde Ecologista de México; Rafael Hernández Soriano, del Partido de la Revolución Democrática; María Guadalupe Cecilia Romero Castillo, del Partido de Acción Nacional;

**Presidencia del diputado  
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

y Edgar Romo García, del Partido Revolucionario Institucional. Se somete a discusión en lo general e intervienen las diputadas y los diputados: en contra Jorge Álvarez Maynez, de Movimiento Ciudadano; en pro Jorgina Gaxiola Lezama, del Partido Verde Ecologista de México;

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

Guadalupe Hernández Correa, de Morena; María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano; y Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general.

El Presidente informa a la Asamblea que recibió la propuesta de los coordinadores de los grupos parlamentarios para que la votación en lo general y en lo particular de cada una de las tres leyes se realice por separado. Precizando que se votarán y desahogarán las reservas en el siguiente orden: en primer lugar la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en segundo lugar la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y, en tercero la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y añade que al finalizar las votaciones, la Mesa Directiva reintegrará los ordenamientos, toda vez que forman parte de un solo dictamen. En votación económica se autoriza.

En consecuencia, el Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión los artículos: primero, dieciséis, y cuarenta y tres, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. En votación nominal, por unanimidad de cuatrocientos cincuenta y seis votos, se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados de la misma Ley.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a las diputadas y a los diputados:

- Rogerio Castro Vázquez, de Morena, al artículo primero, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, al artículo dieciséis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Víctor Manuel Sánchez Orozco, Movimiento Ciudadano, al artículo cuarenta y tres, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos noventa y dos votos a favor; y cincuenta y cinco en contra, se aprueban en lo particular los artículos reservados primero, dieciséis, y cuarenta y tres, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en términos del dictamen.

El Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y seis, cincuenta y siete, y cincuenta y nueve, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular por cuatrocientos cuarenta y nueve votos a favor; y uno en contra, los artículos no reservados de la misma ley.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a las diputadas y a los diputados:

- Juan Romero Tenorio, de Morena, a los artículos segundo, octavo, noveno, décimo, once, doce, dieciséis, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, y veintisiete, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Renato Josafat Molina Arias, de Morena, a los artículos: tercero, doce, trece, dieciséis, veintiuno, veintitrés, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y ocho, y cincuenta y siete, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano, informa a la Presidencia que declina su intervención en relación con los artículos reservados los artículos: segundo, sexto, noveno, y cuarenta, por lo que dichos artículos se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Ángel II Alanís Pedraza, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo tercero, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.



- Ernestina Godoy Ramos, de Morena, a los artículos: séptimo, octavo, noveno, doce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y seis, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, y cincuenta y seis, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano, a los artículos diecisiete, treinta y cuatro, y cuarenta y uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, al artículo diecisiete, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Jorge Tello López, de Morena, al artículo dieciocho, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, al artículo veintiséis, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por trescientos ochenta y cuatro votos a favor; sesenta tres en contra; y cuatro abstenciones, se aprueban en lo particular los artículos: segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y uno, cincuenta y seis, cincuenta y siete, y cincuenta y nueve, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos del dictamen.

El Presidente informa a la Asamblea que se han reservado para su discusión en lo particular los artículos: tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, quince, diecisiete, veinte, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y seis, cincuenta, cincuenta

cuatro, cincuenta y siete, sesenta y uno, sesenta y cuatro, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, ochenta y uno, ochenta y cuatro, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y uno, ciento diecisiete, ciento diecinueve, ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiocho, ciento treinta dos, doscientos, doscientos ocho, doscientos diez, doscientos veintidós, doscientos veintitrés, todos ellos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En votación nominal se aprueban en lo general y en lo particular por trescientos treinta y ocho votos a favor; y ciento diez en contra; los artículos no reservados de la misma ley.

A discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación a los artículos reservados de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a las diputadas y a los diputados:

- Ángel II Alanís Pedraza, del Partido de la Revolución Democrática, a los artículos: tercero, y treinta y dos, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Ernestina Godoy Ramos, de Morena, a los artículos: tercero, quinto, séptimo, octavo, décimo, quince, veinte, veinticuatro, veinticinco, veintinueve, cincuenta, cincuenta y cuatro, cincuenta y siete, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, ochenta y uno, ochenta y cuatro, ochenta y ocho, ciento diecisiete, ciento diecinueve, ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiocho, ciento treinta y dos, doscientos ocho, doscientos diez, y doscientos veintidós, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

### **Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

- Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena, al artículo tercero que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Jesús Serrano Lora, de Morena, al artículo cuarto, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

- Norma Rocío Nahle García, de Morena, al artículo quinto, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

**Presidencia del diputado  
José de Jesús Zambrano Grijalva**

- Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano, al artículo quinto, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, a los artículos: séptimo, y doscientos veintitrés, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, al artículo quince, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, al artículo diecisiete, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, a los artículos: veintisiete, veintinueve, ochenta y ocho, y ochenta y nueve, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Jorge Álvarez Maynez, Movimiento Ciudadano, a los artículos veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y uno, y cuarenta y seis, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Se concede la palabra para presentar propuestas de modificación al artículo veintinueve a los diputados: César Flores Sosa, del Partido Acción Nacional; Francisco Xavier Nava Palacios, Maricela Contreras Julián, Sergio López Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática; Melissa Torres Sandoval, del Partido Encuentro Social, y Herminio Corral Estrada, del Partido Acción Nacional, que en votación nominal, por doscientos nueve votos a favor; y doscientos veintiocho en contra, no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Cynthia Gissel García Soberanes, de Movimiento Ciudadano, al artículo veintisiete, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Se concede la palabra para presentar propuestas de modificación al artículo treinta y dos a las diputadas y el diputado: María Guadalupe Murguía Gutiérrez, del Partido Acción Nacional, Araceli Damián González, y Rogerio Castro Vázquez, ambos de Morena, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- José Guadalupe Hernández Alcalá, del Partido de la Revolución Democrática, al artículo sesenta y uno que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Angie Denisse Hauffen Torres, de Movimiento Ciudadano, a los artículos sesenta y cuatro, y noventa y uno, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de Movimiento Ciudadano, a los artículos treinta y ocho, y setenta y cuatro, que en votación económica no se admiten a discusión, se desechan, y se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Roberto Cañedo Jiménez, de Morena, al artículo ciento veinticuatro, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.
- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, al artículo doscientos, que en votación económica no se admite a discusión, se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Sin más oradores registrados, en votación nominal por doscientos cuarenta y un votos a favor; y doscientos doce en contra, se aprueban en lo particular los artículos: tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, quince, diecisiete, veinte, veinticuatro, veinticinco, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y ocho, cuarenta y uno, cuarenta y seis, cincuenta, cincuenta cuatro, cincuenta y siete, sesenta y uno, sesenta y cuatro, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, ochenta y uno, ochenta y cuatro, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y uno, ciento diecisiete, ciento diecinueve, ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiocho, ciento treinta dos, doscientos, doscientos ocho, doscientos diez, doscientos veintidós, doscientos veintitrés, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en términos del dictamen. Se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expiden la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales. El Presidente informa a la Asamblea que, con fundamento en lo que dispone el artículo noventa y tres, numeral uno, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ordena que antes de que se remita el proyecto de decreto al Ejecutivo Federal, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la Ley, sin modificar lo aprobado por el Pleno.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria dos dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Justicia:

- a) Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción.
- b) Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Se da cuenta con acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se determina el número de integrantes de las comisiones especiales de la Sexagésima Tercera Legislatura de la Cámara de Diputados. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Extraordinaria que tendrá lugar mañana viernes diecisiete de junio de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las veintidós horas con cinco minutos.»

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Abrumadora mayoría. Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría, por favor.

COMUNICACIONES OFICIALES

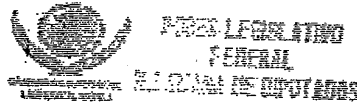
**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En relación con las solicitudes de iniciativas ciudadanas presentadas los días 5 y 20 de abril del año en curso, de las cuales se dio cuenta en esa Cámara de Diputados,

se informa que el Instituto Nacional Electoral notificó que no se atendió lo que establece el artículo 132, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

005080



SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO. No. INE/SE/0543/2016

2016 ABR 12 PM 5 12

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**

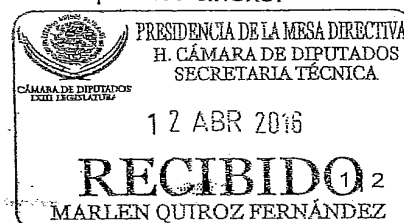
**Presente**

Con respecto a la Iniciativa Ciudadana de Ley para Regular los Diversos Usos de la Cannabis, presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por el C. Sergio Leyva Ramírez en términos de lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 32, párrafo 2, inciso e), en relación con el 54, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; le informo lo siguiente:

El 05 de abril de 2016, mediante oficio SJIZ/236/2016, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Iniciativa Ciudadana de Ley General para Regular los Diversos Usos de la Cannabis.

En ese sentido, mediante oficio LXIII-I/PMD-ST/0014/16, de fecha 05 de abril de 2016, comunicó al Instituto Nacional Electoral que recibió, en el marco de lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte del C. Sergio Leyva Ramírez, la Iniciativa Ciudadana de Ley para Regular los Diversos usos de la Cannabis, con una 1 caja que dice contener el número suficiente de firmas para cumplir con el porcentaje establecido en el artículo de referencia.

El 06 de abril de 2016, mediante oficio INE/SE/0518/2016, este Instituto dio constancia de la recepción del oficio LXIII-I/PMD-ST/0014/16, con su respectivo anexo.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO. No. INE/SE/0543/2016

En la fecha citada en el párrafo que precede, mediante oficio INE/SE/0520/2016, se remitió a la Dirección Ejecutiva, copia simple del oficio número LXIII-I/PMD-ST/0014/16, así como 1 caja como anexo, para que una vez que se haya realizado la apertura de la caja, así como verificación y cuantificación de su contenido, fuera remitida la relación correspondiente a esta Secretaría Ejecutiva, a efecto de formalizar la recepción del oficio LXIII-I/PMD-ST/0014/16 y anexos..

En esa tesitura, adjunto al presente el oficio INE/DERFE/943/2016, por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informo a esta Secretaría Ejecutiva los resultados de la apertura, verificación y cuantificación del contenido de la caja relacionada con la Iniciativa de referencia, haciendo de su conocimiento que dicha iniciativa no cubre el porcentaje marcado en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo se le acusa de recibido su oficio LXIII-I/PMD-ST/0014/16, cuyo acuse les es devuelto en original.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Secretario Ejecutivo

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Edmundo Jacobo Molina".

Lic. Edmundo Jacobo Molina

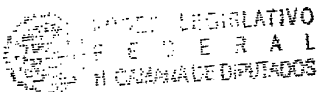


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

007414

SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO. No. INE/SE/0638/2016



Ciudad de México, 10 de mayo de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva *Cavman*  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 de la Cámara de Diputados  
 Presente

2016 MAY 10 PM 2 17

SECRETARIA DE SERVICIOS

Con respecto a la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la Asamblea Nacional de Usuarios de Energía Eléctrica (ANUEE) en términos de lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 32, párrafo 2, inciso e), en relación con el 54, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; le informo lo siguiente:

El 19 de abril de 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, mediante oficio LXIII-I/PMD-ST/0015/16, de fecha 19 de abril de 2016, comunicó al Instituto Nacional Electoral que recibió, en el marco de lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de la Asamblea Nacional de Usuarios de Energía Eléctrica (ANUEE), la Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 3 cajas que dicen contener el número suficiente de firmas para cumplir con el porcentaje establecido en el artículo de referencia.

El 20 de abril de 2016, mediante oficio INE/SE/0587/2016, este Instituto dio constancia de la recepción del oficio LXIII-I/PMD-ST/0015/16, con sus respectivos anexos.

En la fecha citada en el párrafo que precede, mediante oficio INE/SE/0588/2016, se remitió a la Dirección Ejecutiva, copia simple del oficio LXIII-I/PMD-ST/0015/16, así como 3 cajas como anexos, para que una vez que se haya realizado la apertura de las mismas, así como verificación y cuantificación de su contenido, fuera remitida la relación correspondiente a esta Secretaría Ejecutiva, a efecto de formalizar la recepción del oficio LXIII-I/PMD-ST/0015/16 y anexos.

En esa tesitura, anexo al presente el oficio INE/DERFE/ 543 /2016, por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informó a esta Secretaría Ejecutiva los resultados de la apertura, verificación y cuantificación del contenido de las cajas relacionadas con la iniciativa de referencia, haciendo de su conocimiento **que dicha iniciativa no cumple con los requisitos marcados por la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, para efectos de la de la verificación de la situación registral de los ciudadanos que apoyan la Iniciativa Ciudadana de referencia.



SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO. No. INE/SE/0638/2016

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al respecto, es de señalar lo dispuesto por el artículo 131, inciso b) de la Ley citada:

**"ARTICULO 131.**

**1.** La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

...

- b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto prevendrá a los promoventes para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa;

...."

En este sentido la información contenida en los 7,554 formatos carecen de los datos de clave de elector y/o OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) ya que sólo contiene nombre, descripción del nombre de municipio, delegación, entidad y firma, por lo que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, no pudo verificar fehacientemente la situación registral de los ciudadanos que apoyan la multicitada iniciativa.

Ahora bien, para efectos de verificar la situación registral de los ciudadanos que apoyan la citada iniciativa, es necesario contar con los **datos de clave de elector y/o OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres)**, toda vez que dicha información es necesaria para la debida identificación de los ciudadanos en el Padrón Electoral.

Finalmente, adjunto le reintegro las 3 cajas cerradas con la documentación correspondiente a la Iniciativa citada.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
El Secretario Ejecutivo

Lic. Edmundo Jacobo Molina

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.  
Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. - Presente.

2 | 2

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**  
Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y notifíquese a los promoventes.

**DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO****LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

**Comisión de Justicia**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

*Declaratoria de Publicidad.  
Junio 16 del 2016.*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, misma que se detalla en el apartado de Antecedentes del presente dictamen.

La Comisión de Justicia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1 y 2, fracción XXXII y 3; así como 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 89; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y para los efectos del apartado E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES DEL DICTAMEN**

1. El pasado 12 de abril de 2016, Senadoras y Senadores integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de Partido de la Revolución Democrática, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.





## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

2. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Colegisladora turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Justicia, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.
4. Mediante Acuerdo de fecha 26 de abril de 2016, la Mesa Directiva acordó rectificar el turno de esta iniciativa, para quedar en Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.
5. Posteriormente, en fecha 15 de junio del presente año, la Colegisladora aprobó en su Pleno el proyecto de dictamen respectivo, remitiendo la minuta correspondiente a la Mesa Directiva de esta Soberanía, misma que tuvo a bien turnarla a la Comisión de Justicia para dictamen.

## II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Colegisladora señala que, estima procedente reformar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República únicamente por lo que se refiere a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Asimismo señala que, las competencias que se le atribuyan a dicha Fiscalía deberán estar bien armonizadas con lo establecido en la Constitución General, a fin de asegurar la voluntad del Poder de Reforma sobre la autonomía e independencia técnica de esta Fiscalía Especializada.

En tercer lugar, menciona la Cámara Alta que el establecer las competencias, facultades y límites de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

con hechos de corrupción en la propia Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República garantizará su autonomía e independencia técnica, sin que pueda argumentarse que esta no sea una facultad del legislador democrático. Por el contrario, se estima que, justamente, la garantía de competencias establecidas de un órgano creado por la Constitución en Ley es una cualidad que debe corresponder al Poder Legislativo en un Estado democrático.

De manera concreta, en un nuevo artículo 10 Bis, se prevé que la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, será el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Se contempla en la misma porción normativa que dicha Fiscalía se auxiliará de la unidad administrativa en materia de Servicios Periciales, la cual en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar.

Se establece que su titular presentará anualmente al Procurador General de la República un informe estadístico sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Informe que será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Senado de la República.

Se dispone en la misma porción normativa que, la actuación del titular, del personal de confianza, agentes del Ministerio Público, policía federal ministerial y peritos miembros del servicio profesional de carrera, será fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Visitaduría General y el órgano Interno de Control, conforme a sus respectivas competencias.



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En el artículo 10 Ter, se le dan las siguientes atribuciones a la Fiscalía Especializada:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, con excepción de los cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

II. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley general correspondiente.

III. Nombrar, previo acuerdo con el Procurador General de la República, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado.

IV. Contar con los agentes del Ministerio Público de la Federación y policías de investigación, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la fiscalía, sobre los que ejercerá mando directo.

V. Proponer al Procurador General de la República el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción.



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

VI Proponer a la unidad administrativa competente el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización, respecto de los agentes del Ministerio Público adscritos a la fiscalía especializada.

VII. Coordinar y supervisar la actuación de la policía de investigación.

VIII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

IX. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Procurador General de la República.

X. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

XI. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía en el ámbito de su competencia.

XII. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

XIV. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

XV. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza.

XVI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Procuraduría, en especial la relacionada con la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

XVII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

XVIII. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita.

XIX. Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la Coordinación General de Servicios Periciales y la Unidad Especializada en Análisis Financiero para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público de la Federación en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

XX. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.



### Comisión de Justicia

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

XXI. Suscribir programas de trabajo y proponer al Procurador General de la República la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad así como de las unidades de inteligencia patrimonial de las entidades federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

XXII. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIII. Dirigir, coordinar y realizar la investigación de los hechos que presuntamente constituyan delitos del fuero federal en materia de su competencia y del orden común, en los que ejerza la facultad de atracción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXIV. Ordenar el aseguramiento de bienes propiedad del imputado, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga al producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo cuando estos hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado.

XXV. Promover la extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al imputado o sentenciado, cuando estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la legislación aplicable.



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

XXVI. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades.

XXVII. Someter a consideración del Procurador General de la República el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 107 constitucional a efecto de solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejercicio de su facultad de atracción, en los casos que ésta proceda y que sean de su competencia.

El artículo 10 QUATÉR establece que las fiscalías especializadas se equiparan jerárquica y administrativamente a una Subprocuraduría y sus titulares deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.

El artículo 21 prevé que los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad.

Las faltas administrativas que cometan los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular, con excepción de las que se prevén en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que corresponden al Órgano Interno de Control, serán investigadas y sustanciadas por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad, quien podrá imponer las sanciones que correspondan.

También se establece que cuando la Visitaduría tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de una falta administrativa, deberá presentar la denuncia correspondiente como parte ante el Órgano Interno de Control para que éste proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## Comisión de Justicia

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

### Disposiciones Transitorias

No pasa desapercibido por la Colegisladora que, el hecho de que una vez aprobada esta reforma legal, hace necesario dotar de recursos extraordinarios a la Fiscalía Especializada para que ésta pueda operar durante 2016, mismos que no fueron en su momento contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación ni en el ramo de la Procuraduría General de la República.

Por tal motivo, para efectos del actual ejercicio fiscal, en el Artículo Segundo Transitorio de la Minuta, se hace una remisión al Artículo Tercero Transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, donde se faculta al Ejecutivo Federal a dotar de la suficiencia presupuestaria que requiera la Fiscalía Especializada en lo que resta de este año a fin de que pueda iniciar operaciones sin contratiempos.

Asimismo, en el Artículo Tercero Transitorio, respetando la facultad constitucional exclusiva de esta H. Cámara de Diputados, proponen que ésta realice las acciones necesarias para proveer de recursos a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción en el ejercicio fiscal de 2017. Sobre todo, para que cuente con la suficiencia presupuestaria que le permita cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, todos necesarios para cumplir con su mandato y atribuciones.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** – De conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXII y numeral 3 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos 80, numeral 1, fracción I, 81, 84, 85, 89 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 Reglamento de la Cámara de Diputados, la





## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Comisión de Justicia resulta competente para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

**S E G U N D A.** – Se coincide con la Colegisladora al señalar que el espíritu normativo de las reformas y adiciones que se presentan, tienen su origen en las siguientes reformas constitucionales:

1. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual tuvo por objeto, entre otros, dotar de autonomía al Ministerio Público a través de la creación de la Fiscalía General de la República.

En dicha reforma se estableció que la Fiscalía General cuente con dos *Fiscalías Especializadas*, una en materia de delitos electorales y la otra en materia de combate a la Corrupción. El establecimiento constitucional de las mencionadas Fiscalías Especializadas y la previsión de que sus titulares sean designados por el Senado de la República dan muestra de la relevancia que el Constituyente dio a tales instancias.

Derivado de lo anterior, el texto constitucional quedó de la siguiente forma:

“Artículo 102.

A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. A partir de la ausencia definitiva del Fiscal General, el Senado de la República contará con veinte días para integrar una lista de al menos diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo Federal.

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

II. Recibida la lista a que se refiere la fracción anterior, dentro de los diez días siguientes el Ejecutivo formulará una terna y la enviará a la consideración del Senado.

III. El Senado, con base en la terna y previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes dentro del plazo de diez días.

En caso de que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere la fracción anterior, el Senado tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala la fracción I.

Si el Senado no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

IV. El Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Federal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Senado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

V. En los recesos del Senado, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

Corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.

La Fiscalía General contará, al menos, con las fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción, cuyos titulares serán nombrados y removidos por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción de los fiscales especializados antes referidos podrán ser objetados por el Senado de la República por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradéz y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de las Cámaras cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

El Fiscal General de la República y sus agentes, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.”

2. De igual forma, como se señala que el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la reforma constitucional que crea el *Sistema Nacional Anticorrupción*. En este sentido, se estableció en el artículo 113 de la Constitución General lo siguiente:

“Artículo 113. El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

- a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;
- b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
- d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.



### Comisión de Justicia

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.”

**TERCERA .** - En este contexto, la propuesta legislativa planteada tiene como objetivo dar cumplimiento al mandato constitucional que establece particularmente la conformación de la fiscalía especializada, en materia de combate a la corrupción.

El mandato constitucional que da vida a tales Fiscalías Especializadas implica la necesidad de emitir las disposiciones orgánicas y reglamentarias que las rijan conforme al marco jurídico vigente.

Es importante señalar que, la Constitución mandató la creación previa de las Fiscalías Especializadas, con independencia de la entrada en vigor de la Fiscalía General. Ello se desprende de lo dispuesto en el artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio de la Reforma Política publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, misma que establece la creación de la propia Fiscalía General de la República.

**CUARTA .** - Esta Comisión dictaminadora comparte la necesidad expuesta por la Colegisladora respecto de establecer el marco jurídico por el cual debe



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

conducirse la Fiscalía Especializada de referencia. Particularmente, en tanto el Congreso de la Unión emite la regulación de la Fiscalía General en su conjunto y la declaratoria expresa de entrada en vigor de la misma. Más aún que, al contar esta Fiscalía especializada con una relevancia constitucional, su regulación no puede estar sujeta a disposiciones reglamentarias de carácter administrativo.

**IV. COMPARATIVO**

Para una mejor apreciación del dictamen que se pone a consideración a continuación se presenta un comparativo del texto del proyecto versus la norma vigente:

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> El Procurador General de la República ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Procuraduría General de la República.</p> <p>El Procurador General de la República emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos.</p>	<p><b>ARTICULO 9.-...</b></p> <p>El Procurador General de la República, <b>sin perjuicio de las facultades concedidas en esta ley al Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de Corrupción para expedir normas administrativas necesaria que rijan la actuaciones de dicha Fiscalía,</b> emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de</p>



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos, <b>sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 Ter, fracción XII.</b>
<p><b>Artículo 10.-</b> Para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público de la Federación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables, el Procurador General de la República se auxiliará de:</p> <p><b>I.</b> Subprocuradores;</p> <p><b>II.</b> Oficial Mayor;</p> <p><b>III.</b> Visitador General;</p> <p><b>IV.</b> Coordinadores;</p> <p><b>V.</b> Titulares de unidades especializadas;</p> <p><b>VI.</b> Directores generales;</p> <p><b>VII.</b> Delegados;</p> <p><b>VIII.</b> Titulares de órganos desconcentrados;</p> <p><b>IX.</b> Agregados;</p> <p><b>X.</b> Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos, y</p> <p><b>XI.</b> Directores, subdirectores, subagregados, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.-...</b></p> <p>I. ....</p> <p><b>I. Bis. Fiscales Especializados;</b></p> <p>II.- XI. ...</p>
<p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 10 BIS.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos</p>





**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>que la ley considera como delitos en materia de corrupción.</p> <p>Contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.</p> <p>La Fiscalía Especializada para el desarrollo de sus funciones se auxiliará de la unidad administrativa en materia de Servicios Periciales, la cual en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar.</p> <p>Asimismo, la Fiscalía contará con Agentes del Ministerio Público Especializadas en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.</p> <p>Su titular presentará anualmente al Procurador General de la República un informe estadístico sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Senado de la República.</p> <p>El titular de la fiscalía, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial y peritos miembros del Servicio Profesional de Carrera o de designación especial estarán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al régimen especial de la materia previsto en esta ley. Su actuación</p>



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>será fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, conforme a sus respectivas competencias.</p> <p>El titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción elaborará su anteproyecto de presupuesto para enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Procuraduría General de la República, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente que envíe para su aprobación a la Cámara de Diputados.</p> <p>En el Presupuesto de Egresos de la Federación se identificará el monto aprobado a esta Fiscalía para el respectivo ejercicio fiscal.</p>
Sin correlativo	<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, con excepción de los cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley;</p> <p>II. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley general correspondiente;</p> <p>III. Nombrar, previo acuerdo con el Procurador General de la República, a los titulares de las</p>



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado.</p> <p>IV. Contar con los agentes del Ministerio Público de la Federación y policías de investigación, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la fiscalía, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta Ley y su reglamento.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción presentará solicitud debidamente sustentada y justificada ante el Consejo de Profesionalización, que resolverá lo conducente procurando que se guarde un equilibrio y proporcionalidad en la asignación del personal ministerial considerando los requerimientos operacionales de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución y la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>V. Proponer al Procurador General de la República el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de esta ley;</p> <p>VI Proponer a la unidad administrativa competente el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, respecto de los agentes del Ministerio Público adscritos a la fiscalía especializada;</p>



### Comisión de Justicia

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>VII. Coordinar y supervisar la actuación de la policía de investigación en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 constitucional;</p> <p>VIII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>IX. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Procurador General de la República.</p> <p>X. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.</p> <p>XI. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía en el ámbito de su competencia.</p> <p>Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la fiscalía especializada a su cargo en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Procurador General de la República. En caso de contradicción, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de esta Ley, resolviendo la actualización, derogación o abrogación de la norma emitida por el fiscal especializado.</p>



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>En su caso, se propondrá al Procurador General de la República la actualización, derogación o abrogación de las normas expedidas por éste.</p> <p>XII. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>XIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>XIV. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones;</p> <p>XV. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;</p> <p>XVI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Procuraduría, en especial la relacionada con la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>XVII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para</p>



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>XVIII. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;</p> <p>XIX. Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la Coordinación General de Servicios Periciales y la Unidad Especializada en Análisis Financiero para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público de la Federación en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>XX. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>XXI. Suscribir programas de trabajo y proponer al Procurador General de la República la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad así como de las unidades de inteligencia patrimonial de las entidades federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p>XXII. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p>



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p>XXIII. Dirigir, coordinar y realizar la investigación de los hechos que presuntamente constituyan delitos del fuero federal en materia de su competencia y del orden común, en los que ejerza la facultad de atracción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>XXIV. Ordenar el aseguramiento de bienes propiedad del imputado, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga al producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo cuando estos hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado;</p> <p>XXV. Promover la extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al imputado o sentenciado, cuando estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la legislación aplicable;</p> <p>XXVI. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades;</p> <p>XXVII. Someter a consideración del Procurador General de la República el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 107 constitucional a efecto de solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejercicio de su facultad de atracción, en los casos que ésta proceda y que sean de su competencia,</p>



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	XXVIII. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables, y
Sin correlativo	ARTICULO 10 QUATER.- Las fiscalías especializadas se equiparan jerárquica y administrativamente a una Subprocuraduría y sus titulares deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.
<p><b>ARTÍCULO 13.-</b> El personal de la Procuraduría General de la República se organizará como sigue:</p> <p>I. Los agentes del Ministerio Público de la Federación, los agentes de la Policía Federal Ministerial y los peritos, quedarán sujetos al Servicio Profesional de Carrera, salvo en los casos previstos en los artículos 37 y 38, en los términos de los artículos 21 y 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables;</p> <p>II. El personal de base deberá aprobar las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales que establece esta ley y estará sujeto al sistema de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables. En caso de que resulten no aptos, se darán por terminados los efectos del nombramiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, y</p> <p>III. Las funciones del personal distinto del ministerial, policial y pericial, así como del señalado en la fracción</p>	<p><b>ARTICULO 13.-...</b></p> <p>I...</p> <p>El Fiscal Especializado fundada y motivadamente, podrá solicitar al Consejo de Profesionalización la destitución de los agentes del Ministerio Público y de la policía que le estén adscritos cuando no cumplan con los requisitos para permanecer en su cargo.</p> <p>...</p> <p>...</p>





**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>anterior, son de confianza para todos los efectos legales. Dicho personal estará sujeto a la evaluación de control de confianza, del desempeño y de competencias profesionales y al sistema de profesionalización que establezcan las disposiciones aplicables; en ningún caso será considerado miembro de los servicios de carrera, y los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento.</p> <p>El reglamento de esta ley señalará los servidores públicos que, sin tener el nombramiento de agente del Ministerio Público de la Federación, por la naturaleza de sus funciones deban ejercer las atribuciones que correspondan a éste. Dichos servidores públicos quedarán comprendidos en la fracción III de este artículo.</p> <p>La Procuraduría General de la República contará con un sistema de profesionalización en el que deberá participar todo el personal de la misma, cuyas características estarán contenidas en el reglamento de esta ley y demás normas aplicables.</p> <p>Además del cumplimiento de los requisitos que determine esta ley y demás normas aplicables, previo al ingreso a la Procuraduría General de la República, deberán consultarse los registros correspondientes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 21.-</b> La Visitaduría General es el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la Policía Federal Ministerial, de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás servidores públicos de la Procuraduría General de la República en lo que se refiere a las funciones que realicen como auxiliares del Ministerio Público de la Federación, así como de investigación de los delitos en que incurran, sin perjuicio de las facultades que correspondan al órgano interno de control en la Procuraduría General de la República, conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La Visitaduría General tendrá libre acceso a los expedientes, documentos e información que se encuentren bajo la autoridad de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, peritos o demás auxiliares del Ministerio Público de la Federación a quienes se realiza una visita, así como a las instalaciones correspondientes y la documentación, el equipo y los</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.-</b> ...</p> <p>...</p>



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p>elementos que ahí se encuentren, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, su reglamento y los acuerdos relativos del Procurador General de la República.</p> <p>Los servidores públicos de la Visitaduría General serán nombrados en los términos que determine el reglamento de esta ley, y desempeñarán las atribuciones que en el mismo se les confieran, así como en los acuerdos que emita el Procurador General de la República.</p>	<p>...</p> <p>Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad.</p> <p>Las faltas administrativas que cometan los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular, en términos de lo previsto régimen especial de la materia previsto en los capítulos VIII y IX de esta ley, con excepción de las que se prevén en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que corresponden al Órgano Interno de Control, serán investigadas y sustanciadas por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad, quien podrá imponer las sanciones que correspondan.</p> <p>Cuando la Visitaduría tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de una falta administrativa, sin perjuicio de sus facultades establecidas en este ley, deberá presentar la denuncia correspondiente como parte ante el Órgano Interno de Control para que éste proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> El órgano interno de control en la Procuraduría General de la República ejercerá las funciones que le otorga la Ley Federal de</p>	<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> El Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ejercerá sus</p>



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
<p><del>Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.</del></p>	<p>atribuciones conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la actuación de esa Secretaría de Estado.</p> <p>Las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que no encuadren en el régimen especial previsto en los capítulos VIII y IX de esta ley, serán del conocimiento del Órgano Interno de Control en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
	<p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, creada en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a través del Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Para la operación de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción durante el ejercicio 2016, se estará a lo previsto en el artículo tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos 2016.</p>



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

TEXTO VIGENTE	DICTAMEN DE MINUTA
	<p><b>TERCERO.-</b> La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales necesarios para cumplir con sus funciones.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Todas las disposiciones que se opongan al presente decreto quedarán derogadas a partir de su entrada en vigor.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto y para efectos del Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Justicia somete a consideración de esta Soberanía en los términos de la Minuta, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA:** el párrafo segundo del artículo 9, el párrafo primero del artículo 80. **SE ADICIONA:** la fracción I Bis al artículo 10, un artículo 10 Bis, 10 Ter, 10 Quáter, los párrafos cuarto y quinto al artículo 21 y un segundo párrafo al artículo 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:

**ARTICULO 9.-...**



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Procurador General de la República, sin perjuicio de las facultades concedidas en esta ley al Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de Corrupción para expedir normas administrativas necesaria que rijan la actuaciones de dicha Fiscalía, emitirá los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados, de la Procuraduría General de la República, así como de agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos, **sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 Ter, fracción XII.**

### ARTÍCULO 10.-...

I. Subprocuradores;

**I. Bis. Fiscales Especializados;**

II. Oficial Mayor;

III. Visitador General;

IV. Coordinadores;

V. Titulares de unidades especializadas;

VI. Directores generales;

VII. Delegados;

VIII. Titulares de órganos desconcentrados;

IX. Agregados;



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

X. Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos, y

XI. Directores, subdirectores, subagregados, jefes de departamento, titulares de órganos y unidades técnicas y administrativos, centrales y desconcentrados, y demás servidores públicos que establezca el reglamento de esta ley y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 10 BIS.-** La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.

La Fiscalía Especializada para el desarrollo de sus funciones se auxiliará de la unidad administrativa en materia de Servicios Periciales, la cual en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar.

Asimismo, la Fiscalía contará con Agentes del Ministerio Público Especializadas en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Su titular presentará anualmente al Procurador General de la República un informe estadístico sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Senado de la República.

El titular de la fiscalía, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial y peritos miembros del Servicio Profesional de Carrera o de designación especial estarán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al régimen especial de la materia previsto en esta ley. Su actuación será fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, conforme a sus respectivas competencias.

El titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción elaborará su anteproyecto de presupuesto para enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Procuraduría General de la República, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente que envíe para su aprobación a la Cámara de Diputados.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación se identificará el monto aprobado a esta Fiscalía para el respectivo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 10 TER.-** La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, con excepción de los cometidos por servidores



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

públicos de la Procuraduría General de la República, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley;

II. Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley general correspondiente;

III. Nombrar, previo acuerdo con el Procurador General de la República, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado.

IV. Contar con los agentes del Ministerio Público de la Federación y policías de investigación, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la fiscalía, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por esta Ley y su reglamento.

Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción presentará solicitud debidamente sustentada y justificada ante el Consejo de Profesionalización, que resolverá lo conducente procurando que se guarde un equilibrio y proporcionalidad en la asignación del personal ministerial considerando los requerimientos operacionales de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución y la disponibilidad presupuestaria.

V. Proponer al Procurador General de la República el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de esta ley;





### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**VI Proponer a la unidad administrativa competente el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, respecto de los agentes del Ministerio Público adscritos a la fiscalía especializada;**

**VII. Coordinar y supervisar la actuación de la policía de investigación en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 constitucional;**

**VIII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**IX. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Procurador General de la República.**

**X. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**XI. Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía en el ámbito de su competencia.**

**Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la fiscalía especializada a su cargo en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Procurador General de la República. En caso de contradicción, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de esta Ley, resolviendo la actualización, derogación o abrogación de la norma emitida por el fiscal especializado.**



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**En su caso, se propondrá al Procurador General de la República la actualización, derogación o abrogación de las normas expedidas por éste.**

**XII. Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**XIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**XIV. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones;**

**XV. Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;**

**XVI. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Procuraduría, en especial la relacionada con la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**XVII. Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las**



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**XVIII. Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;**

**XIX. Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la Coordinación General de Servicios Periciales y la Unidad Especializada en Análisis Financiero para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público de la Federación en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**XX. Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**XXI. Suscribir programas de trabajo y proponer al Procurador General de la República la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad así como de las unidades de inteligencia patrimonial de las entidades federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;**

**XXII. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

**XXIII. Dirigir, coordinar y realizar la investigación de los hechos que presuntamente constituyan delitos del fuero federal en materia de su**



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

competencia y del orden común, en los que ejerza la facultad de atracción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Ordenar el aseguramiento de bienes propiedad del imputado, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga al producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo cuando estos hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado;

XXV. Promover la extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al imputado o sentenciado, cuando estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la legislación aplicable;

XXVI. Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades;

XXVII. Someter a consideración del Procurador General de la República el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 107 constitucional a efecto de solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejercicio de su facultad de atracción, en los casos que ésta proceda y que sean de su competencia; y

XXVIII. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.



**Comisión de Justicia**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ARTICULO 10 QUATER.- Las fiscalías especializadas se equiparan jerárquica y administrativamente a una Subprocuraduría y sus titulares deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.**

**ARTICULO 13.-...**

I...

**El Fiscal Especializado fundada y motivadamente, podrá solicitar al Consejo de Profesionalización la destitución de los agentes del Ministerio Público y de la policía que le estén adscritos cuando no cumplan con los requisitos para permanecer en su cargo.**

II. ...

III. ...

...

...

...

**ARTÍCULO 21.- ...**

...

...



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad.

Las faltas administrativas que cometan los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular, en términos de lo previsto régimen especial de la materia previsto en los capítulos VIII y IX de esta ley, con excepción de las que se prevén en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que corresponden al Órgano Interno de Control, serán investigadas y sustanciadas por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad, quien podrá imponer las sanciones que correspondan.

Cuando la Visitaduría tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de una falta administrativa, sin perjuicio de sus facultades establecidas en esta ley, deberá presentar la denuncia correspondiente como parte ante el Órgano Interno de Control para que éste proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 80.-** El Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ejercerá sus atribuciones conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la actuación de esa Secretaría de Estado.

Las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la Procuraduría General de la República que no encuadren en el régimen especial previsto en los capítulos VIII y IX de esta ley, serán del conocimiento del Órgano Interno de Control en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



## Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del nombramiento que el Senado de la República realice del Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, creada en términos de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo DÉCIMO OCTAVO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, a través del Acuerdo A/011/14 por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2014.

**SEGUNDO.-** Para la operación de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción durante el ejercicio 2016, se estará a lo previsto en el artículo tercero transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos 2016.

**TERCERO.-** La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales necesarios para cumplir con sus funciones.



### Comisión de Justicia

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**CUARTO.- Todas las disposiciones que se opongan al presente decreto quedarán derogadas a partir de su entrada en vigor.**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 16 días del mes junio de 2016.





**Comisión de Justicia**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
3		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
5		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			



**Comisión de Justicia**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
7		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
8		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
9		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
10		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			



**Comisión de Justicia**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Alfredo Basurto Román INTEGRANTE	MORENA			
12		Casillas Gutiérrez J. Apolinar INTEGRANTE	PAN			
13		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			
14		Cortés Berumen José Hernán INTEGRANTE	PAN			
15		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			



**Comisión de Justicia**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Domínguez Domínguez César Alejandro  INTEGRANTE	PRI			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica  INTEGRANTE	PAN	<i>mayra en lo general.</i>		
18		Félix Niebla Gloria Himelda  INTEGRANTE	PRI			
19		Fernández González Waldo  INTEGRANTE	PRD			
20		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			



**Comisión de Justicia**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			
22		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
23		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
24		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
25		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			



**Comisión de Justicia**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 16/junio/2016

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Ramírez Núñez Ulises  INTEGRANTE	PAN			
27		Romo García Edgar  INTEGRANTE	PRI			
28		Tamayo Morales Martha Sofía  INTEGRANTE	PRI			

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y tiene la palabra el diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, para presentar el dictamen a discusión.

Así como también lo hará en una misma intervención el referente al otro dictamen que se someterá a consideración, discusión y votación de la asamblea, que es el referido al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de Combate a la Corrupción. Lo hará el diputado Álvaro Ibarra a nombre de la comisión en una sola intervención, la fundamentación de los dictámenes, aunque la discusión, tanto posicionamientos como reservas que se pudieran dar en lo particular, se discutirán una tras otra. Adelante, diputado Ibarra, por favor.

**El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Contra la corrupción estamos todos juntos en un solo partido, el Partido de México.

Me dirijo a ustedes en nombre de la Comisión de Justicia para fundamentar dos dictámenes y subrayar el apoyo a estas reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y al Código Penal Federal.

Quiero agradecer a los integrantes de la comisión porque hemos dado un claro ejemplo de que los asuntos que nos convocan hoy, no son un tema de colores, y muestra de ello, es la aprobación por unanimidad.

Las reformas a ambas legislaciones son un pendiente que tenemos con la nación, para inhibir actos de corrupción, porque si bien los actos de corrupción no son inherentes al ser humano –podría decirse– que son inherentes a la situación de poder.

Hoy en día el éxito de las acciones de gobierno depende de la transparencia y honestidad con que se realicen. De ahí debemos resolver uno de los mayores problemas que enfrenta México, la impunidad.

El primer dictamen corresponde a las reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que tiene por objeto dotar a la Fiscalía Especializada en materia

de delitos relacionados por hechos de corrupción de un andamiaje consolidado para el combate a este tipo de delitos.

La propuesta parte de una premisa, las instituciones débiles dejan espacios a las prácticas corruptas. Por lo anterior, para que el Estado cumpla correctamente sus funciones, es necesario una reestructuración que garantice un servicio público de calidad y castigue las expresiones de la corrupción, como el clientelismo y las compras gubernamentales constatadas fuera de la ley, pues estas debilitan la capacidad y legitimidad de las instituciones.

La responsabilidad de construir instituciones sólidas y fortalecer capacidades para que la ciudadanía tenga la plena certeza de que los actos de corrupción serán investigados y perseguidos, debe ser un compromiso compartido por los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, siguiendo en este orden de ideas de aprobarse este dictamen.

La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción tendrá autonomía técnica y operativa, lo que significa que las investigaciones que lleve a cabo no estarán sujetas a revisión de la Procuraduría General de la República, lo que dará certeza a las investigaciones en materia de corrupción.

Además, con el propósito de generar una dinámica de rendición de cuentas, la Fiscalía Especializada rendirá un informe anual tanto al Senado de la República como al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Es importante mencionar que el dictamen establece la atribución a favor de la Fiscalía Especializada, para generar mecanismos de colaboración con las instancias de los tres órdenes de gobierno, con el fin de establecer programas y estrategias en materia del combate a la corrupción.

El segundo dictamen tiene por objeto reformar el Código Penal para impulsar de manera significativa la lucha contra la corrupción, pues contempla innovaciones importantes en los tipos penales y en la elevación de sus penas. Me permito mencionar solo algunas:

Primeramente ayudará a endurecer las sanciones a servidores públicos, pues establece la destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisiones públicas, así como participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un plazo de 1 a 20 años en su duración.

En segundo lugar establece los supuestos en los cuales se considera responsable al particular, cuando realice un delito de corrupción.

En tercer lugar se incluye como hipótesis del delito de abuso de autoridad cuando se obtenga, exija o solicite sin derecho o causa legítima de parte del sueldo de uno o más de sus subalternos, los denominados moches.

En cuarto lugar se adiciona un tipo penal al uso ilícito de atribuciones y facultades para sancionar al particular que en su carácter de contratista, permisionario o asignatario titular de una concesión de prestación de servicios públicos de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero.

Por todo esto hoy nos damos cita en este recinto, para reafirmar nuestro compromiso con la lucha contra la corrupción que impacta directamente en la vida diaria de la sociedad y en la desconfianza de la ciudadanía a sus servidores públicos y hacia sus instituciones.

Compañeras y compañeros diputados, hoy tenemos en nuestras manos una gran oportunidad de entregar a los mexicanos una fiscalía fuerte y normas más severas para los servidores públicos, para enfrentar uno de los problemas más arraigados en este país. México necesita combatir el fenómeno de la corrupción de manera eficaz para fortalecer su desarrollo económico y social, y esto se logrará en la medida en que se refuerce la procuración de justicia y se reduzcan los índices de impunidad.

Lo que hoy queremos es recuperar la confianza de los ciudadanos en las instituciones y quienes se desempeñan en el servicio público, aquellas personas que todos los días entregan sus esfuerzos para ofrecer al pueblo de México sus mejores resultados.

Por lo antes expuesto exhorto a los integrantes de esta honorable Cámara a pronunciarse a favor de estas reformas, para entregar los mejores instrumentos jurídicos al Estado mexicano para que la ciudadanía tenga la confianza de que todo delito, todo hecho de corrupción, toda falla en sentido por un servidor público será sancionada con todo el rigor de la ley.

Cohesionados por una causa, sociedad y gobierno vamos juntos a favor de la transparencia. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Ibarra.

Como lo informamos antes de la fundamentación que ha presentado el diputado Ibarra a nombre de la Comisión de Justicia, abordó los dos dictámenes que hoy están a consideración de la asamblea.

Y, por lo tanto, el primero de ellos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que es el que discutiremos primero, está a discusión en lo general, para lo cual y para fijar el posicionamiento de sus respectivos grupos parlamentarios, ya tenemos integrada una lista de diputadas y de diputados.

Antes, saludamos la presencia de alumnos del Westhill Institute de cuarto y quinto grados, de la delegación Miguel Hidalgo de aquí de la Ciudad de México, así como miembros estudiantes y maestros del Instituto Tecnológico Bridge preparatoria, segundo y tercero, del municipio de Tultitlán, Estado de México. Bienvenidas y bienvenidos todos ustedes a este recinto parlamentario.

Tiene la palabra el diputado Abdiel Pinera Morín, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

**El diputado Abdiel Pineda Morín:** Con su venia, diputado presidente. Honorable asamblea, hago uso de la palabra para externar la postura de nuestro grupo parlamentario al proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en materia de combate a la corrupción.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social nos sentimos satisfechos de ser partícipes de la creación del sistema nacional anticorrupción, sistema diseñado no solo para dar golpes espectaculares, sin que nada cambie, o de expedir normas de relumbrón de compleja aplicación.

De las reformas estructurales que hemos discutido y aprobado en esta Cámara, sin temor a equivocarme considero que estas son las más importantes, sí, las más importantes, ya que de qué sirven las demás reformas que hemos aprobado, si el flagelo de la corrupción lo lleva a las bolsas de unos cuantos.

De acuerdo con la revista Forbes, a México le cuesta mil millones de dólares al año la corrupción. El sistema nacional que le agregaría integral, contempla la creación de nue-



vas instituciones para combatir la corrupción, una de ellas –que se crea con esta reforma– es la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción.

Esta fiscalía contará con agentes del Ministerio Público especializados en tema de anticorrupción. Este órgano contará con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que el Código Penal Federal y otras leyes, partes del sistema, les considere como delitos.

Reitero, que estamos satisfechos con la creación de la fiscalía, ya que diseñará e implementará estrategias para combatir la corrupción de personas físicas o morales, públicas o privadas. También implementará programas para detectar la comisión de los hechos considerados como delitos.

Finalmente, expresamos nuestra confianza a que sin dilación se aplique la reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, en particular en lo que se refiere a la autonomía de la Fiscalía General de la República y en consecuencia a la anticorrupción, que entrará en vigor en la misma fecha que se haga la declaratoria expresa.

En Encuentro Social, por todo lo anterior, votaremos a favor de la reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y al Código Penal Federal, en materia de combate a la corrupción. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Pineda. Tiene ahora la palabra la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Las intervenciones para todos son hasta cinco minutos.

**La diputada Carmen Victoria Campa Almaral:** Con el permiso de la Presidencia. Quisiera comenzar puntualizando, que toda fiscalía que presuma tener a su cargo el combate a la corrupción, tiene forzosamente que contar con facultades sólidas y un andamiaje institucional fuerte que le permita contribuir en el combate a la impunidad en este álgido tema para la ciudadanía.

Es por ello, que como Grupo Parlamentario Nueva Alianza juzga que la transformación al interior de la Procuraduría General de la República, que derivará de la reforma que se encuentra a discusión en este momento, resulta prioritario

para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

Como todos saben, el 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia político-electoral, misma que tenía como objeto, entre otras cosas, dotar de autonomía al Ministerio Público a través de la creación de la Fiscalía General de la República.

Es de resaltar que la Fiscalía General contará con dos fiscalías especializadas, una en materia de delitos electorales y la otra en materia del combate a la corrupción, que es la ley que hoy nos ocupa.

En congruencia con dicho proyecto, y en cumplimiento con lo que establece el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, nuestra colegisladora elaboró las reformas objeto de este dictamen.

En función de ello coincidimos en la necesidad de modificar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en lo que se refiere a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, armonizando las competencias de dicha Fiscalía con lo establecido a nivel constitucional, garantizando su autonomía e independencia técnica y estableciendo las competencias, facultades y límites propios de una institución como la esperada.

Además, se constituye a esta Fiscalía Especializada como un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los delitos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

La reforma faculta a la Fiscalía para participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y es de subrayar que se le otorgan atribuciones para coordinar y supervisar la actuación de la Policía de Investigación.

Una institución con las atribuciones de esta Fiscalía no debe ser un ente aislado. Por ello reconocemos las atribuciones que le confieren para instrumentar mecanismos de colaboración con este diseño e implementación de estrategias, líneas de acción, proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad.

Nueva Alianza no pasa por alto la capacidad que se le confiere para conducir líneas de investigación que contribuyan a la obtención de datos o medios de prueba vinculados con los delitos de prevención, de corregir y de sancionar en materia de corrupción.

No es de menor importancia que en él se establezcan los requisitos para ser titular de la fiscalía y señalar que tanto él como su personal de confianza, agentes y peritos miembros que se encuentren ahí adscritos estarían sujetos a su régimen especial, con excepción de las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En apego a nuestra convicción de fortalecer el ejercicio cotidiano de la transparencia, con nuestro voto a favor contribuiremos a la consolidación del sistema nacional anticorrupción, a través del ejercicio afianzado de una fiscalía como la que hoy aprobaremos. Es cuanto, señor presidente. Por su atención, muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Campa. Tiene ahora la palabra el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

**El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco:** Justicia a medias no es justicia. Diputadas y diputados, el contenido de la reforma que hoy vamos a votar tiene como objetivo el cumplimiento del mandato constitucional que establece de manera particular la creación de un fiscal anticorrupción, de forma que sin duda da esperanza para combatir la corrupción y que abre una ventana para que desde una nueva trinchera se pueda castigar a los corruptos. Pero también tenemos que señalarlo con toda claridad, es una reforma que se queda corta, es una reforma que se queda limitada.

Por eso, los diputados ciudadanos queremos alertar desde ahora, porque si no se llegan a ver los resultados que todos los ciudadanos esperan, a nosotros no nos culpen, porque desde hoy lo vamos a señalar.

Dentro de esos pendientes y esos riesgos es que la autonomía de la Fiscalía Anticorrupción no es una autonomía plena, es una autonomía debilitada. El hecho de que, por principio de cuentas, la procuradora pueda provisionalmente nombrar en esta ocasión al fiscal anticorrupción implica cierta sujeción, implica que no haya esa autonomía y esa fuerza jurídica para que se pueda combatir a todos. Pero más aún, como lo contempla la reforma constitucional, que el Ejecutivo federal y el Senado intervengan en el nombra-

miento de este nuevo fiscal anticorrupción, también habla de eso que siempre hemos criticado.

Al final estos nombramientos terminan en lo que ya sabemos, en un vil reparto de cuotas entre partidos políticos y que al final de cuentas lo que hacen es buscar, no el mejor perfil, el perfil de una persona proba completamente preparada, con capacidad y experiencia para luchar contra la corrupción. Esos perfiles terminan siendo aquellos que sí puedan manipular y manejar, personas que tengan freno, dóciles y que al final se rindan ante los intereses y los grupos fácticos.

Por eso la propuesta constitucional debiera haber sido esa reforma, una autonomía plena, un organismo constitucional con plena autonomía, que no dependiera de la Procuraduría General de la República o de la próxima Fiscalía General y que el procedimiento para elegirlo fuera un procedimiento con más fortaleza, donde tuviera exámenes, donde hubiera exámenes de conocimientos, revisión de antecedentes de probidad, de conflicto de intereses.

Esta reforma, vuelvo a decir, se queda corta. Porque es verdad, no es que falten más leyes, lo que falta es que se cumplan las leyes. Porque también hay que decirlo con toda claridad, en este país la PGR actúa en el combate a la corrupción a mandato del presidente, solo para acallar opositores o para revanchas políticas. Es una justicia sectaria, una justicia de vendetta, como actúan los mafiosos.

No nos engañemos, esta reforma puede convertirse en lo mismo de siempre, en una buena ley, pero que no se aplique y que sigamos con una grave impunidad. Por ejemplo, yo preguntaría hoy, ¿En dónde están las denuncias? ¿En dónde los procesos y sentencias penales? No las hay. Lo que hay es impunidad, porque instituciones tenemos y leyes también, lo que faltan son los resultados, falta cumplir la ley.

Solo pongo como ejemplo, la Auditoría Superior de la Federación, solo en el 2015 nos costó dos mil 181 millones de pesos y según una reciente auditoría que hizo la consultora De la Paz, Costemalle, los resultados de la auditoría desde el año 2001 al 2014, es decir, lo que recuperó, solamente recuperó 104 mil millones de pesos aproximadamente en todo este tiempo.

Imaginen el dinero que nos cuesta y los magros resultados que tiene la Auditoría Superior. Ya no hablemos de denuncias penales o sentenciados. Ahí no conocemos un solo

funcionario que haya sido procesado y sentenciado por desvío de recursos públicos.

Amigas y amigos, un verdadero estado de derecho solo se construye cuando hay un exacto cumplimiento de la ley. A nuestra democracia incipiente le urge un combate frontal a la corrupción donde impere el derecho por encima de intereses de grupo, donde se aplique la ley sin distinción de personas.

Si en algunos pocos años no vemos que haya políticos corruptos tras las rejas habremos fracasado. Pero si, por el contrario, se aplica la ley contra los corruptos, entonces habrá triunfado la justicia y la voluntad de los ciudadanos. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Sánchez. Tiene ahora la palabra el diputado Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

**El diputado Jesús Emiliano Álvarez López:** Con su permiso, presidente. Compañeros, compañeras. El día de ayer escuchamos en este recinto que todos los partidos políticos hablaban sobre el compromiso que tenían con la corrupción. Digo con la corrupción porque muchos son cómplices.

Nosotros aquí venimos a combatirlo, venimos a aplicar leyes que realmente funcionen, y hoy tristemente vemos que esta fiscalía nace sin dientes. Carece de autonomía, no va a combatir de fondo lo que todos y todas planteamos en estas últimas semanas.

Es una fiscalía que nace bajo el mandato de la procuradora o del procurador en turno. No vemos que vaya a cumplir con lo que la ciudadanía está pidiéndonos, está exigiéndonos. Estamos aprobando leyes que no están combatiendo de fondo la corrupción y no estamos al servicio de nuestros electores, no estamos llegando a los niveles que ellos nos están exigiendo.

Tenemos varios casos donde se ha tratado de hacer leyes. Incluso está la Fepade, que es un ejemplo más de una fiscalía que no sirve; nació con bombo y platillo, se decía que esta fiscalía iba a combatir a todos los delincuentes electorales, que iba a haber elecciones limpias, y lo acabamos de vivir, no ha funcionado. Lo mismo va a pasar con esta Fiscalía Anticorrupción que no vemos que esté funcionando.

Otro caso más, el caso de Virgilio Andrade, se le da que diga si hay algún conflicto de intereses entre Peña Nieto y la Casa Blanca. Pues evidentemente no lo hay, no lo iba a encontrar; es su patrón. No están funcionando las cosas.

Nosotros sí estamos a favor de que haya una fiscalía; debería ser autónoma, debería estar al servicio de la ciudadanía y no debería de ser una fiscalía más que va a engrosar la burocracia de la Procuraduría General de la República.

Queda muy claro que este fiscal no va a hacer lo que le corresponde; no vamos a ver un caso como Peña Nieto, no vamos a ver a Fox, no vamos a ver a Calderón, no vamos a ver a Videgaray, por supuesto, tampoco a Moreira, a los Duarte, al de Chihuahua y al de Veracruz; no van a estar ellos cuestionados, no van a estar sancionados por esta fiscalía, que es lo que debería de ser.

Nosotros encontramos muchos casos que por supuesto hay conflicto de intereses, hay corrupción. Digan ustedes si no recuerdan los casos de varios funcionarios que han estado implicados en casos como: Oceanografía, OHL, HIGA, entre otros.

Lo que aquí se trata de curar en salud la aprobación de esta reforma; pero sigue siendo muy claro que mientras no exista una autonomía real, esta fiscalía seguirá al servicio de la élite política mexicana.

A pesar de todas estas fallas, pensamos que es con la ley en la mano cómo debe combatirse a la delincuencia y al crimen organizado de cuello blanco.

No obstante que el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor, con reservas al presente dictamen, seguiremos sosteniendo que la mejor medida para combatir la corrupción y la impunidad es: no robar, no mentir y no traicionar al pueblo de México. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Álvarez.

Saludamos la presencia de alumnos y profesores de la Escuela Primaria Niño Artillero, del municipio de Atizapán, estado de México, invitados por el diputado Héctor Javier Álvarez Ortiz; sean ustedes bienvenidas, bienvenidos a este recinto parlamentario.

Tiene ahora la palabra la diputada Sofía González Torres, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

**La diputada Sofía González Torres:** Con el permiso de la Presidencia. Con las reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se crea la primera fiscalía especializada en delitos relacionados con hechos de corrupción.

Se trata de una medida histórica que ratifica nuestro compromiso con la sociedad para prevenir los actos de esta índole. También refleja el grado de especialización que requiere la actuación del ministerio público a la hora de investigar y perseguir los delitos del orden federal.

La nueva fiscalía encabezará y supervisará la actuación de la policía de investigación en materia de delitos de corrupción. Asimismo deberá fortalecer en este país la cultura de denuncia, la cultura de legalidad a través de sus programas y de diversos proyectos.

Será una oficina con autonomía técnica y autonomía operativa, que no se someterá a resultado de sus investigaciones la aprobación del titular en turno de la Procuraduría. Asimismo contará con presupuesto que ella misma elaborará y propondrá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así, el diseño institucional de la Fiscalía se caracteriza por favorecer una acción autónoma, objetiva e imparcial. Cabe resaltar que ésta formará parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

La vinculación de las instituciones competentes en materia de investigación del delito, procuración e impartición de justicia es fundamental para que todo México tenga una estrategia sólida en contra de la corrupción.

Por ello, se dota a esta Fiscalía Especial de atribuciones que le permitirán generar acuerdos y colaboración directa con las instancias de los tres niveles de gobierno. La reforma también cuida la rendición de cuentas, establece que el titular deberá presentar anualmente al procurador y al comité coordinador, un informe característico de sus actividades sustantivas y resultados de carácter público.

La fracción parlamentaria del Partido Verde votará a favor del dictamen que presenta la Comisión de Justicia, ya que contribuye a afrontar la corrupción desde tres ángulos: la prevención, la investigación y la persecución del delito.

La Procuraduría General de la República ha experimentado cambios muy positivos en los últimos años, instauró el

sistema profesional de carrera, incorporó la perspectiva de género a sus actividades y fortaleció sus esquemas de combate a la delincuencia organizada.

En esta misma línea de fortalecimiento institución verán nacer en los próximos días un actor estratégico para la operación del Sistema Nacional Anticorrupción. Una Fiscalía que fortalecerá el Estado de derecho en respuesta al mando constitucional y sobre todo, y lo más importante, en respuesta a la demanda de la ciudadanía. Esto, compañeros, no es un acto de simulación. Muchas gracias, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada González. Tiene ahora la palabra el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del PRD. Apúrese, diputado, no se quede coqueteando.

**El diputado Arturo Santana Alfaro:** Corrupción. Los malos hábitos es más fácil romperlos que remediarlos. Quintiliano. Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros, no podemos venir hoy con actitudes triunfalistas porque es el principio de una era que se tornará complicada, será difícil acabar con estos vicios. Pero tampoco con actitudes fundamentalistas, porque hoy se da un gran avance en la lucha contra la corrupción.

La corrupción es un cáncer que se expandió en todos los sectores de la sociedad mexicana y ha generado metástasis. Es un cáncer que alcanzó a servidores públicos, pero también a particulares.

Es por ello que de inmediato una vez consumado el nombramiento del fiscal especializado se dé trámite a la investigación e integración de las averiguaciones previas en contra de todos aquellos, quienes abusando del poder, le han ocasionado graves daños a la nación.

Es de destacar en la minuta de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que se contempla la creación de una Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, que será un órgano aparentemente autónomo.

Asimismo, esta fiscalía se auxiliará para su funcionamiento de la unidad administrativa en materia de servicios periciales de agentes del Ministerio Público especializados y estará facultada para participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

El titular y todo su personal estarán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como al régimen especial en la materia previsto en esta ley. Su actuación será fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Visitaduría General y el órgano interno de control, conforme a sus respectivas competencias.

Entre sus atribuciones se encuentra nombrar, previo acuerdo con el procurador general de la República, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales.

También podrá requerir a las instancias de gobierno, la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada. Incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquier otro de similar naturaleza.

El procurador general de la República, sin perjuicio de las facultades concedidas en esta ley, y el fiscal especializado, estarán facultados para expedir las normas de control interno, circulares, acuerdos, etcétera.

De igual manera, la Fiscalía podrá elaborar su proyecto de presupuesto, y aquí es un punto muy importante porque a la Cámara de los Diputados nos corresponde formular el Presupuesto y al día de hoy vemos que con la propuesta de 4 por ciento no va a ser suficiente para que esta Fiscalía pueda lograr su contenido o su misión para combatir a la corrupción. Por eso nosotros estaremos proponiendo reservas, un presupuesto del 6 por ciento del total del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor del dictamen de referencia, ya que estamos convencidos de que con estas reformas contaremos con funcionarios e instituciones más confiables y sobre todo preparadas para investigar todos los delitos en materia de corrupción.

El combate a la corrupción es uno de los temas que más preocupa al pueblo de México, es por ello que nuestro país requiere de instituciones que sean totalmente autónomas y tal y como lo estamos aprobando el día de hoy, no encontramos esa situación de la autonomía total.

Si bien es cierto que se le da el nivel de subprocuraduría general, también lo es que el nombramiento está supeditado a la aprobación de la propia Procuraduría General de la República y, por ende, del Ejecutivo federal. Debemos as-

pirar en el futuro a una autonomía plena, compañeros y compañeras legisladores.

Solamente a través de instituciones especializadas podremos lograr que la ciudadanía vuelva a creer y a tener confianza en las mismas. Estamos en el momento preciso para que se sigan adecuando los instrumentos procesales, penales y que no quede impune la comisión de delitos de corrupción.

Debemos de tomar las experiencias exitosas de países como Bolivia y Perú. Debemos pugnar porque el informe anual que se remitirá a la Cámara de los Senadores, también sea enviada a la Cámara de los Diputados, porque hoy como está la minuta, a nosotros nos excluyen de ese informe y también contamos con una Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados.

El tema de la facultad de atracción es acotada, debemos revisar este asunto, porque a la postre tendremos un fiscal manco y no podrá requerir a los gobiernos estatales de la información que se requiera para proceder en contra de cualquier funcionario estatal, como lo establece la ley.

Por último, hago un reconocimiento especial a las organizaciones de la sociedad civil, por esta batalla épica que han librado en los últimos años para lograr toda una transformación legal e institucional en materia de combate contra la corrupción. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Santana.

Tiene ahora la palabra el diputado Javier Antonio Neblina Vega, del Grupo Parlamentario del PAN.

**El diputado Javier Antonio Neblina Vega:** Con su permiso, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy por hoy no hay un tema que tenga más molesta a la ciudadanía que la corrupción que padecemos en México. Es hora de actuar con decisión y responderle a los ciudadanos.

La reforma constitucional que crea el sistema nacional anticorrupción es una oportunidad que tenemos todos los servidores públicos para dar vuelta a la página a estos temas que tanto han dañado a nuestro país, con el pensamiento que debemos castigar a quien cometió algún delito.

Si los actores políticos, si los servidores públicos no operamos un cambio real hacia la forma en que concebimos la vida en comunidad, el servicio público y nuestra responsabilidad ante las próximas generaciones, el cambio normativo anticorrupción será letra muerta desde el momento mismo de su promulgación.

Específicamente el cambio que en este momento concurrimos a apoyar con nuestro voto, tiene que ver con el capítulo orgánico de las reformas; es decir, se están instrumentando cambios en la sustancia administrativa y penal, con la actualización de tipos penales; se están habilitando nuevos procedimientos administrativos y desde la perspectiva penal ya tenemos un nuevo sistema acusatorio, que será muy importante en esta materia.

La creación de la Fiscalía Especializada es uno de los componentes fundamentales del Sistema Nacional Anticorrupción, lo dijo nuestro presidente Ricardo Anaya, vamos por una fiscalía verdaderamente autónoma, cuyo titular no tenga compromiso alguno con los partidos políticos, queremos se revisen a fondo todos los casos de corrupción y que caiga quien tenga que caer, sin importar el partido político en el que milita.

No obstante, que no podemos sentirnos completamente satisfechos de esta plena autonomía hasta que se cumpla o se apruebe de la ley de la fiscalía, pero estamos dando un paso importante, aunque en este tema de combate a la corrupción tenemos que trabajar con mucha más velocidad.

El fiscal especializado tendrá la misma categoría de un subprocurador, lo anterior le dará el nivel necesario para tomar decisiones complejas. En el PAN estaremos muy atentos para que en este rubro en tanto se consolida el esquema de Fiscalía Nacional Autónoma, la titular de la PGR y el propio presidente de la república dejen hacer su trabajo al fiscal anticorrupción con plena libertad.

Es una exigencia justa y por supuesto necesaria, confiamos en que se cumpla a cabalidad. El fiscal tendrá bajo su mando el despliegue de una policía investigadora, particularmente llamo su atención en este rubro, puesto que estamos en presencia de la creación de una policía anticorrupción de alto nivel, con la misión exclusiva de apoyar con investigaciones y que puedan ser lo suficientemente robustas para poder ser presentadas en los juicios orales de manera exitosa.

El fiscal tendrá a su disposición tipos penales adecuados, técnicas de investigación criminal, y lo más importante de todo, contará con fuentes de información sobre el desempeño ético y sobre la situación patrimonial de los servidores públicos, sus dependientes y allegados.

Hacemos de antemano un llamado a quien quiera que sea el fiscal anticorrupción a actuar con todo el rigor de la norma y a la altura de las expectativas de la ciudadanía, para que su trabajo sea uno de los elementos que nos permitan vislumbrar un país en el que sea desterrada para siempre la impunidad y la corrupción.

Compañeras y compañeros diputados, nuestro grupo parlamentario votará a favor de este dictamen no solo porque se trata de una propuesta de Acción Nacional sino por su relevancia para el Estado mexicano.

Invitamos a todas las fuerzas políticas a hacer lo propio para aprobar este importante cambio institucional y a que exijamos el funcionamiento de la nueva Fiscalía no sea obstaculizado por nada ni por nadie. Se lo debemos a México, se lo debemos a las futuras generaciones. Muchas gracias, es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Neblina. Tiene ahora la palabra la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del PRI, que con su intervención también vence el plazo para la presentación de reservas para artículos en lo particular de este dictamen a discusión.

**La diputada María Gloria Hernández Madrid:** Con su permiso, diputado presidente. Diputadas y diputados, medios de comunicación, el día de hoy vengo a presentar el posicionamiento a nombre de mi Grupo Parlamentario, el Revolucionario Institucional.

Respecto del dictamen en materia de reforma y adición a diferentes disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a fin de que esta institución cuente con áreas especializadas de investigación y procuración de justicia en materia de corrupción.

En este contexto es importante señalar que la corrupción constituye un impedimento para el desarrollo de las sociedades. Es una enfermedad que no distingue entre instituciones públicas y entidades de naturaleza privada, entre colectivos en la individualidad.

De esta forma, la corrupción es el quebrantamiento de la ley aprovechándose de las atribuciones o funciones que ésta le concede a servidores públicos que con su conducta obstaculizan o detienen el correcto funcionamiento de las instituciones del Estado, con la finalidad de obtener un beneficio personal.

Pero este fenómeno corrosivo también tiene un segundo rostro, el de las personas que utilizan este servicio público con la misma intención, pero rompiendo desde el ámbito privado el equilibrio que debe de existir entre la ley y su cumplimiento.

En ambos casos el resultado es el mismo, menoscabar la función pública daña el interés nacional y perjudica el progreso de las mexicanas y de los mexicanos.

De esta forma, la erradicación de la corrupción y sus efectos nocivos constituyen uno de los objetivos comparativos de mayor alcance entre los representantes del Estado y la sociedad de la que todos formamos parte y, por lo tanto, el origen, causa y efecto de este problema es de interés común porque a todos nos afecta y ninguno escapamos de la parte de la solución.

No obstante, es requisito indispensable implementar una estrategia adecuada y por ello las reformas y creación de leyes que hemos aprobado en estos días son engranes que operarán con el compromiso cotidiano y decidido de la voluntad personal que deberá imprimir cada servidor público y ciudadano de nuestro país, para alcanzar el estadio de bienestar que se pretende.

Dicho de otra forma, erradicar la corrupción requiere de un cambio de actitud personal frente a la interacción de servidores públicos y ciudadanos que pasa por la generación de normas jurídicas que inhiban o, en su caso, sancionen a quienes deseen seguir viviendo al margen de la ley. Y es en ese punto donde los legisladores tenemos la obligación de proveer los contenidos legales suficientes, coordinados, claros y precisos que nos acerquen al objetivo trazado.

Al combatir la corrupción protegemos el derecho fundamental del ejercicio debido del servicio público en cualquiera de sus expresiones, el que debe desarrollarse con transparencia para que la rendición de cuentas sea el principio de estricta legalidad que inhiba y, eventualmente, nulifique la práctica de servirse personalmente con la encomienda pública.

En suma, combatir la corrupción es tutelar desde las atribuciones del Poder Legislativo uno de los bienes jurídicos de mayor alcance en nuestra sociedad: la inviolabilidad de la ley y los mecanismos que esta prevé para hacerla efectiva. Es por ello que el Estado mexicano debe contar con una autoridad cuyas funciones le permitan investigar y perseguir eficazmente a los responsables de actos de corrupción.

Consecuentemente, las modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que hoy se someten a nuestra consideración buscan crear en el rango de la ley una fiscalía especializada con las características enunciadas por las que será un órgano con autonomía técnica y de gestión operativa, con personal ministerial, policía y personal de confianza que, a su vez, serán supervisados por órganos internos de la Procuraduría, así como de la Auditoría Superior de la Federación, visitaduría y órganos de control interno que en el ejercicio de sus funciones colaborarán coordinadamente con los órganos e instituciones públicos de diferentes órdenes de gobierno.

Se establecen disposiciones para que la actuación de esta fiscalía sea transparente debiendo rendir un informe anual de sus actividades y cuyo nombramiento o remoción del fiscal especializado podrá ser objetado por el Senado de la República.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, creemos que el ejercicio adecuado del servicio público es uno de los mecanismos más efectivos para el desarrollo de nuestra sociedad y brinda certeza y seguridad jurídica en las personas al ajustar la actividad gubernamental a su único eje rector, la ley.

Diputadas y diputados, aprobemos las modificaciones que se nos proponen y dotemos a las instituciones de nuestro país de las herramientas necesarias para enfrentar a la corrupción, como un compromiso legislativo que nos permita alcanzar mejores estadios de desarrollo, pero sobre todo de justicia social. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Hernández. Concluida la etapa de posicionamientos de los grupos parlamentarios, pasamos a la fase de la discusión propiamente dicha.

Y tiene la palabra el diputado Cándido Ochoa Rojas, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, para participar en pro.

**El diputado Cándido Ochoa Rojas:** Con el permiso de los presentes. No podemos hablar de un régimen democrático sin éste la corrupción es una práctica tolerada. Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, votaremos a favor del decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, porque estamos convencidos que uno de los temas esenciales para el fortalecimiento de la democracia mexicana es precisamente el combate a la corrupción.

Como instituto político, al igual que lo hace el gobierno de la República, reconocemos que éste es un tema respecto del cual la ciudadanía se ha pronunciado en contra y nos exige actuar en consecuencia para ponerle un alto definitivo. El mensaje de no más corrupción ha sido claro tanto por parte de la sociedad como de los habitantes en general. Como Poder Legislativo estamos obligados a conformar un entramado legal que permita hacerlo efectivo.

Es en este contexto que el dictamen que reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se enmarca en la generación, ampliación y modificación del andamiaje normativo para el combate a la corrupción no solamente en el ámbito administrativo, sino también en la persecución de actos presumiblemente constitutivos de delito y realizados por servidores públicos.

Es fundamental, señoras y señores legisladores, que esta Cámara responda a las exigencias de la ciudadanía y esto solamente lo lograremos dando certeza de que la investigación de los actos de corrupción se realizará de forma transparente y sin consignas.

Además requerimos garantizar que la ciudadanía tenga acceso a la vigilancia del trabajo que realicen las autoridades que perseguirá los actos posiblemente constitutivos de delito en los tres niveles de gobierno. De ahí la necesidad de crear una fiscalía especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción para investigar y perseguir este tipo de ilícitos.

Sabemos que el Poder Legislativo juega un papel fundamental en la implementación de la reforma constitucional que dio pie a la creación del sistema nacional anticorrupción, en aras de que esta rinda los frutos que de ella se esperan, es decir que ofrezca resultados tangibles para la ciudadanía que está cansada de la corrupción y la impunidad.

Con la aprobación de esta reforma se da cumplimiento a dos de las peticiones más sentidas de la sociedad civil y

que tienen que ver con sancionar penalmente a quienes cometen actos de corrupción valiéndose de un cargo público.

El otro tema es el de la transparencia. Sobre este punto es importante resaltar que se contempla que el fiscal rinda un informe y que este tenga la máxima publicidad para el conocimiento de la ciudadanía.

Es por lo anterior que las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde estamos convencidos que con la creación de la fiscalía especializada en materia de delitos por hechos de corrupción, nuestro país contará con un órgano que le permitirá perseguir penalmente esta reprobable práctica.

De igual forma, consideramos que se cumple con el objetivo de dotar al Estado mexicano de un conjunto de reglas que aumenten su capacidad para combatir la corrupción a través de la reorganización institucional con la finalidad de atender con mayor eficacia uno de los más legítimos reclamos de la sociedad en los tiempos actuales. Por su atención, muchas gracias, y es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Ochoa. Tiene ahora la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, en pro.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con su venia, presidente. Diputadas, diputados. Morena se manifiesta en pro de esta reforma a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con algunas reservas.

Sabemos que la corrupción es un mal mayor en nuestro Estado, en el servicio público, y que es necesario atacar. No basta la ley, la ley está dando algunos instrumentos, no los idóneos, pero está llegando a algunos instrumentos, está dotando de una autonomía relativa al fiscal anticorrupción, le está dando atribuciones para que este fiscal designe y se apoye con ministerios públicos. Eso es loable.

Está estableciendo que la Auditoría Superior de la Federación vigilará también la actuación de este fiscal, al igual que los órganos internos de la propia procuraduría. Eso es loable, pretender contar con un fiscal que sea capaz de enfrentar la corrupción sin mirar la posición ni el encargo que tenga el servidor público. Son buenas intenciones. Esperamos que estas buenas intenciones se concreten y que busque sancionar la corrupción como mal mayor en nuestro país.



La corrupción no solamente afecta las finanzas públicas, afecta a la dignidad de las personas. La corrupción en servicios médicos, la corrupción en servicios de educación, que ya lo veremos en los nuevos tipos penales que se presentan en el Código Penal, vienen al final del día a afectar al ciudadano. Mientras menos corrupción se genere en la administración pública, más posibilidades hay de garantizar los derechos humanos de los ciudadanos, más posibilidades hay de garantizar un trato digno a todos los ciudadanos.

Es fuerte hablar de un compromiso de un derecho a una vida libre de corrupción; esperemos que al igual que esta campaña del derecho a una vida libre de humo, se genere el derecho a una vida libre de corrupción, y se inicie una campaña que involucre a la ciudadanía no solamente como espectador, sino como un sujeto activo reclamando y exigiendo su derecho a una vida libre de corrupción, como un eje principal de la función pública.

El derecho a una vida libre de corrupción, implica un compromiso ético bastante fuerte. Un compromiso ético que al menos esta Cámara de Diputados no ha asumido en su plenitud. Se han abonado algunos instrumentos, pero no los necesarios. Se establecen limitaciones que restringen una actuación de un fiscal fuerte frente al tamaño de la corrupción que existe en nuestro país.

Abona por otro lado nuevos tipos penales que también nos pondrán a pensar como diputados cómo estamos haciendo nuestra función pública. Morena vota a favor de esta reforma a la Ley Orgánica, con omisiones, con deficiencias, pero da paso a cumplir un compromiso ético con la ciudadanía.

Da paso a combatir a la corrupción quitando el pretexto de que no hay los instrumentos legales o no hay las instituciones. El discurso que se ha generado en este nuevo sistema anticorrupción tendrá que verse y comprobarse con hechos concretos. Este discurso, esperamos, que no sea demagogia a través de los operadores del nuevo sistema anticorrupción. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Romero. Tiene ahora la palabra la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario de PRD.

**La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández:** Con su venia, señor presidente. Compañeras, compañeros diputados.

Las reformas que hoy se ponen a nuestra consideración tienen una gran trascendencia, la creación de la Fiscalía Anticorrupción constituye uno de los grandes pilares del sistema que estamos construyendo, sin embargo, es necesario señalar algunos problemas fundamentales:

El primero, como lo han señalado anteriormente, deriva de la falta de cumplimiento del Senado de la República que nos ha quedado a deber, respecto de la aprobación de la minuta de esta Cámara respecto a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en ese caso, no es una falta menor. Es indispensable que en un país como el nuestro, en donde los índices de impunidad son del 98 por ciento, la autonomía del ministerio público es fundamental.

Adicionalmente, la supuesta autonomía del fiscal anticorrupción resulta cuestionable, dado que depende actualmente de un funcionario nombrado por el presidente de la república. En este caso se hace necesario señalar a funcionarios que han estado en este cargo, como el muy cuestionado Murillo Karam.

Es impensable pues tener claro que, mientras no se conceda plena autonomía al fiscal anticorrupción, todas las acciones que se implementen en este momento no gozarán de la legitimidad que les corresponde, no totalmente. Es entonces un punto pendiente que tendremos que resolver.

En el mismo sentido, la negativa del Senado para incluir en los mismos términos y con las mismas condiciones a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, dado que tienen el mismo tratamiento constitucional, y que la Fepade no tenga una vida legal dentro de la Ley Orgánica de la Procuraduría lesiona de manera fundamental las tareas que debe emprender este fiscal especial.

A la brevedad este tema deberá ser tendido por esta soberanía. Adicionalmente debemos señalar que uno de los principales retos que afrontará el nuevo fiscal es precisamente el fuero constitucional que protege a altos funcionarios y servidores públicos que debiera procesar: gobernadores, secretarios de Estado y hasta el presidente de la República.

El Partido de la Revolución Democrática insiste y seguirá luchando por que este fuero no sea utilizado como un manto de impunidad, como muchas y muchos lo tienen considerado. Es importante señalar que en esta batalla contra la corrupción deberá ser la Procuraduría General de la República un ejemplo de lo que tiene que darse en lucha contra la corrupción. Es necesario que la impunidad y la corrup-

ción se ataquen y se atiendan desde lo más profundo de nuestras instituciones, y que sean precisamente esas instituciones las que pongan el ejemplo.

Es importante señalar que, además de lo indicado, las reformas que se ponen a nuestra consideración resultan no solamente necesarias, sino imprescindibles. El Grupo Parlamentario del PRD votará a favor, convencido de que como diputadas y como diputados nos quedan muchas tareas pendientes. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Gaytán. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Suficientemente discutido en lo general. Esta Presidencia informa que se han reservado para su discusión en lo particular una serie de artículos, de los cuales le pido a la Secretaría que dé cuenta a la asamblea.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Artículo 10 Bis, 10 Ter, 21, 10 Quáter, 13 y tercero transitorio.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias.

Se pide por lo tanto a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Nada más para que estén en conocimiento. Aunque son seis artículos los que en su totalidad fueron reservados, en realidad son 18 reservas que se concentran en esos seis artículos, hechas estas reservas por 12 diputadas y diputados. Para que no hagan cuentas en el aire de los tiempos que se puede llevar la discusión en lo particular.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** ¿Falta algún compañero o compañera por emitir su voto?

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Parece que ya se encuentra estable el tablero. Allá está alguien queriendo votar, allá a la izquierda. Ya votó. Pregunte por última vez, secretaria.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 416 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** **Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 416 votos, unanimidad de la asamblea.**

Pasamos ahora a la discusión de las reservas, artículos específicos.

Y tiene la palabra el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar propuestas de modificación a los artículos 10 Bis, 10 Ter y 21 del decreto referido a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Adelante.

**El diputado Jorge Álvarez Maynez:** Muy buenas tardes a todas y a todos. La semana pasada cuando se discutía toda la lógica del Sistema Nacional Anticorrupción, en el programa que tiene Leo Zuckermann, en Foro TV, que se llama Es la Hora de Opinar, Andrés Antonius, que siempre representa las posiciones especialistas, decía que no importaba que se mochara el Tres de Tres, como los estudios comparados decían, porque la clave estaba en que hubiera una Fiscalía Anticorrupción realmente autónoma.

El problema es que mocharon el Tres de Tres y también mocharon la autonomía de la Fiscalía Anticorrupción. Las reservas que tenemos para tres artículos, tienen que ver con esa falta autonomía de la fiscalía.

El artículo 10 Bis dice que el fiscal o la fiscal anticorrupción deberán de rendir un informe y el informe se lo rinde a la Procuraduría General de la República, al titular de la Procuraduría General de la República, primer rasgo de no autonomía.

El informe del fiscal anticorrupción o de la fiscal anticorrupción se debería de rendir ante el pleno del Senado de la República, que es quien lo va a nombrar. También dice que para el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas, para nombrar y remover a su equipo de trabajo, el fiscal o la fiscal anticorrupción tendrá que poner esos nombramientos a consideración de él o la titular de la Procuraduría General de la República. Esto tampoco es autonomía.

No puede haber autonomía si para nombrar y remover al equipo de trabajo tienen que pasar por el visto bueno del titular de la Procuraduría General de la República. Y el peor de todos tiene que ver con que creamos un Estado de excepción, para en este caso la Procuradora General de la República o en su determinado caso el procurador general de la república, porque no puede ser investigado por delitos que tengan que ver con corrupción.

Nosotros estamos planteando que también el titular de la Procuraduría General de la República pueda ser investigado y perseguido por actos de corrupción por el fiscal anticorrupción, que se le dé una real autonomía a esa fiscalía. Este es el tema de fondo en el combate a la corrupción, para que no sea una simulación.

Y aprovechamos la presentación de estas reservas para hacer un anuncio. Cuando sea nombrado el titular de esta fiscalía, en los primeros diez días acudiremos a presentar una denuncia penal contra el gobernador de Veracruz, Javier Duarte, para poner a prueba a ese titular o a esa titular de la Fiscalía Anticorrupción, y saber si las instituciones que estamos creando sirven.

Porque como lo dijo Víctor Sánchez en esta tribuna, la primera muestra de que se combate la corrupción debe de ser que delincuentes como Javier Duarte paguen con cárcel los crímenes que cometieron en Veracruz. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Álvarez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las propuestas.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar propuesta de modificación al artículo 10 Bis. Viene a todo galope.

**La diputada Mirza Flores Gómez:** Buenas tardes, presidente. Con su venia. Compañeras diputadas, compañeros diputados muy buenas tardes, vengo a presentar reservas del artículo 10, párrafo segundo y sexto del artículo único del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La primera modificación que propongo al texto del artículo 10 busca que las unidades administrativas cuenten en esta Fiscalía Especializada anticorrupción con un órgano que coadyuve, en todo momento, con todo su personal para darle, en cualquier etapa de la investigación, las herramientas humanas y económicas, y así no otorgar impunidad a los corruptos.

Estos temas son torales, son parte de la agenda legislativa de la fracción de Movimiento Ciudadano. Por eso es que estamos aquí manifestándonos con esta preocupación en tribuna.

Queremos que en este dictamen se adicionen medidas que sean eficaces para revertir la tendencia negativa que actualmente existe en la Procuraduría General de la República, en específico con la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por los Servidores Públicos, que tiene un muy bajo nivel de eficiencia esta fiscalía.

Actualmente se encuentran en sustanciación ya que muchas de esos pocos resultados que ha hecho la fiscalía se ha logrado consignar a un juez. Son muy pocas las que han llegado a tribunales. Y así lograr frenar la impunidad de los funcionarios corruptos.

Uno de los aspectos que propongo modificar en este mismo artículo –aunque sea reiterativa, compañeras diputadas;

solicito su especial atención— es modificar la integración paritaria de la fiscalía. La paridad es mucho más que hablar de números o de equilibrio perfecto, implica debatir de manera transversal la distribución de roles, tareas, oportunidades y el poder que ocurre en todos los ámbitos de la vida social.

El día de ayer también solicité su especial atención para que conformáramos un órgano paritario. Este no es un asunto de mujeres o de hombres, es un asunto de justicia social.

Cabe llamar la atención en que muchas de mi compañeras de otras fracciones parlamentarias, de otras expresiones políticas, cuando terminé mi participación se acercaron a decirme: “Yo también creo que tú. Yo también creo que las mujeres somos invisibles, que se nos ha postergado nuestra participación porque desde la ley no queda contemplada la garantía de que participemos, de que estemos. Pero no pude votar contigo, a pesar de estar a favor tuyo porque en la fracción no podemos votar a favor de estas cosas y es otra expresión”.

En este momento las invito, compañeras, a que hagamos unidad; porque son más las cosas que nos unen y tenemos una responsabilidad social e histórica. El día de hoy somos 211 mujeres en este recinto parlamentario gracias a la lucha que otras mujeres durante 100 años han dado en nuestro país con el propósito de que representemos no a nuestros intereses o a los de los hombres de nuestros partidos políticos, sino que representemos a los millones de mujeres que están allá afuera esperando que de verdad seamos su voz.

Mi propuesta es que tengamos órganos en la fiscalía de apoyo a los trabajos de manera paritaria, que su integración sea paritaria, que hombres y mujeres se ocupen de estos asuntos para que tengan un pensamiento transversal al momento de tomar decisiones. Tenemos una seria responsabilidad con los millones de mujeres que esperan que las representemos y seamos su voz.

Ya me pasó del tiempo, pero yo les agradezco mucho su atención y solicito, presidente, que se vote por separado mi propuesta, para que podamos ver cuántas de nuestras compañeras tienen la libertad de poder votar a favor de esta reserva. Muchas gracias.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Flores. Consulte la Secretaría a la asam-

blea, en votación económica, si se admite a discusión. Sí. Si se admiten a discusión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha, y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Saludamos la presencia de Karla Montiel Bañuelos, quien recientemente participó en la Copa Plan Sexenal 2016, en gimnasia, obteniendo el quinto lugar en manos libres de quinta clase, categoría B. Está aquí invitada por el diputado Moisés Guerra Mota. Sea usted bienvenida, amiga deportista. Ya anda por ahí, bueno.

Tiene ahora la palabra, la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar propuesta de modificación al artículo 10 Bis.

**La diputada Ana Leticia Carrera Hernández:** Buenas tardes. Con su venia, señor presidente. Señoras y señores diputados. Como parte de la discusión del paquete de reformas a diversas leyes que conforman el sistema nacional anticorrupción estamos discutiendo una de sus partes fundamentales que es la concerniente a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en la que el Grupo Parlamentario del PRD está proponiendo que la fiscalía especializada en el combate a la corrupción cuente con un desarrollo institucional propio, ya que a pesar de que fueron aprobadas las reformas que regulan el mandato constitucional del Ministerio Público en cuanto a una nueva estructura y organización interna en la que se incluyen la fiscalía especializada anticorrupción, esta no contaba con un andamiaje legal específico que permitiera desempeñar con verdadera autonomía tales funciones, por lo que es evidente la necesidad de cubrir esta importante laguna en el texto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En este sentido es que proponemos que se incluya en el artículo 10 Bis de esta ley una obligación adicional para el titular de esta fiscalía para que el informe que presenta anualmente al titular de la PGR sobre sus actividades también lo presente ante al Senado de la República, con el pro-

pósito de contar con un elemento adicional de control parlamentario que coadyuve y perfeccione el procedimiento previsto de rendición de cuentas, lo que consideramos de enorme importancia para el buen desempeño de las facultades y obligaciones de la fiscalía especializada en el combate a la corrupción. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputada Carrera. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Saludamos la presencia de alumnos, maestros y padres de familia de la primaria de jornada amplia María Concepción Farías Pérez de León, provenientes de Colima, invitados por el diputado Francisco Javier Pinto Torres. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario.

Tiene ahora la palabra el diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar propuesta de modificación al artículo 10 Bis.

**El diputado Rogerio Castro Vázquez:** Muy buenas tardes. La reserva que vengo a presentar es del artículo 10 Bis, para que esta nueva Fiscalía Anticorrupción, en sus informes, los pueda rendir frente al Senado, que es la que se encargará de elegir al fiscal.

Es muy importante que ante el Congreso venga a rendir cuentas el fiscal, no es un tema menor, es el tema del combate a la corrupción. Entonces no podemos permitir que como viene el dictamen, el fiscal tenga que rendir informes únicamente al procurador.

Esta es la prueba, una de tantas, como viene el dictamen, de que esta fiscalía no va a ser autónoma, de que fue negociada para que no toquen los intereses que hay en juego. Por eso les pido, como representantes populares, que hagan lo justo, que rinda informes a los representantes populares. No dejemos al aire, no permitamos una nueva injusticia.

Esta es la reserva que quiero presentarles, y va en el sentido de que el nuevo fiscal rinda informes al Senado. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Castro. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Tiene ahora la palabra la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del PRD para presentar propuesta de modificación a los artículos 10 Ter, y 10 Quáter.

**La diputada Maricela Contreras Julián:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Vengo a esta tribuna a plantear esta reserva para que se adicione un artículo 10 Quáter, para incluir en esta minuta que reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República a la Fepade, a la Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos Electorales.

Sin lugar a dudas fortalecer nuestras instituciones es indispensable para dar soluciones a los problemas que tanto daño hacen a nuestra sociedad y dé respuestas claras en el tema que nos ocupa, que es el combate a la corrupción.

Sin embargo, de nueva cuenta, como Poder Legislativo nos quedamos cortos en el cumplimiento de nuestras obligaciones y seguimos con la misma tendencia de crear leyes ligeras y en algunos casos hasta anodinas.

Es un gran avance la creación de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, pero aún debemos esperar sus resultados y que no se convierta en un ariete que proteja y legalice la impunidad, pues no se cuenta con una autonomía plena de dicho órgano.

Hay un tema particular que llama la atención al Grupo Parlamentario del PRD y que alertamos ya desde el Senado de la República y que no podemos dejar de hacerlo ante esta soberanía.

No hubo ninguna explicación para cortar de tajo todo lo relativo a la Fiscalía Especializada para la Atención a los Delitos Electorales, y se negó la posibilidad jurídica de que esta Ley Orgánica de la PGR pudiera contemplarla.

El único argumento que se dio es que se estaba abordando en las reformas lo referente al combate a la corrupción, y en el PRD nos preguntamos: ¿qué acaso en los procesos electorales no existen muchos casos de corruptelas o de complicidades para obtener beneficios? ¿Qué no muchos de los recursos ilícitos que dan financiamiento a las campañas no provienen de hechos de corrupción? ¿Qué acaso hacer mal uso de los fondos públicos en los procesos electorales no es también corrupción? ¿Comprar votos no es una violación a la ley y, por lo tanto, un acto de corrupción? ¿Y qué instancia conoce de estos asuntos? Pues la Fepade.

Nuestra preocupación radica en que prácticamente se mutiló a la fiscalía del proyecto del dictamen que ya se había trabajado, y de última hora se eliminó sin mayor explicación.

No es un asunto menor, compañeras y compañeros, pues la Fepade también surge del mismo mandato constitucional, en el cual nos basamos para crear a la fiscalía anticorrupción. Y estamos dando un trato desigual, incumpliendo una vez más nuestra propia Constitución, lo cual es inaceptable.

Estamos negando la funcionalidad de la Fepade sin otorgar la independencia técnica y operativa para investigar, prevenir y conocer de los delitos en materia electoral. También cerramos la posibilidad de contar con una estructura dentro del territorio nacional para el seguimiento de las investigaciones. Y, lo más grave, estamos limitando que se investiguen los casos de corrupción que tengan que ver con los procesos electorales.

No olvidemos que justo es la impunidad de muchos líderes, de dirigentes políticos, principalmente de esos aliados que hacen mayorías para evitar que tengamos un Sistema Nacional Anticorrupción más fuerte, los que gozan de esos privilegios al limitar las instituciones.

Por ello, el PRD presenta estas reservas para que se faculte a la Fepade para conocer de los delitos de corrupción relacionados con los procesos electorales, además de establecer las disposiciones que eleven a rango de ley y no se quede en un acuerdo de creación. Fortalezcamos nuestras

instituciones y no fomentemos un trato desigual sin ninguna razón objetiva. Es cuanto, diputada presidenta.

### **Presidencia de la diputada Daniela De Los Santos Torres**

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Gracias, diputada Contreras. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra hasta por tres minutos para reserva del artículo 10 Ter, la diputada Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena.

**La diputada Norma Xochitl Hernández Colín:** Con su venia, diputada presidenta. Compañeras, compañeros legisladores. De la revisión y análisis del dictamen hemos llegado a la conclusión de que es necesario fortalecer la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

La creación de un nuevo artículo 10 Ter contempla las facultades de la Fiscalía, sin embargo tales facultades se encuentran acotadas, lo que llevaría a contar con una institución destinada al fracaso.

La fracción V del citado artículo señala como facultad la propuesta del nombramiento de agentes del Ministerio Público, la cual no implica mayor requisito que la anuencia de la Procuraduría General de la República, por lo que se estima que para evitar la discrecionalidad de los nombramientos y para efectos del correcto funcionamiento de la Fiscalía, ésta requiere la adscripción de elementos que cuenten cuando menos con 10 años de experiencia profesional certificada en materia de persecución de delitos relacionados con la corrupción.

La fracción VIII refiere a la facultad de diseñar e implementar estrategias y líneas de acción que permitan comba-

tir los hechos delictivos en materia de corrupción. Consideramos que dicha facultad se halla acotada y debe de ser reforzada por la creación de estrategias que permitan no sólo combatir, sino perseguir de manera profesional y en su caso castigar las acciones y omisiones que las leyes tipifiquen como delitos en materia de corrupción.

La fracción IX faculta a la Fiscalía a implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de delitos, sin embargo se considera necesaria la adición del fundamento legal que permita generar planes y programas que redunden no sólo en detectarlas, sino en sancionarlas de manera profesional.

La fracción X faculta a la Fiscalía para instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades, lo cual consideramos queda bastante corto, ya que la colaboración debe llevarse a cabo por todas y cada una de las dependencias de los tres ámbitos de gobierno.

El segundo párrafo de la fracción XI estipula que los acuerdos, circulares, instructivos, pases y demás normas administrativas emitidas por la fiscalía, en ningún caso podrán contravenir las normas administrativas emitidas por la Procuraduría General de la República, lo cual asume de manera tácita que las resoluciones de la Procuraduría siempre están apegadas al principio de legalidad.

Por tal motivo, se propone que estos acuerdos y demás normatividad administrativa debe estar apegada a la Constitución, a los tratados internacionales y a las leyes del Congreso de la Unión y que en caso de discrepancia o contradicción se esté atento al principio pro persona y a la interpretación conforme, ambos establecidos en el artículo 1o. constitucional.

Con respecto a la fracción XV, se estipula de manera legal el plazo para la remisión de la documentación que la fiscalía requiera a las diversas instancias del gobierno, a efecto de promover celeridad en la resolución de los procesos que este instrumento.

Por último, se propone la modificación de la fracción XXVI, a efecto de que los recursos económicos y materiales asignados a la fiscalía se empleen con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Lo anterior, a efecto de subsanar la redacción que alude al uso responsable de los recursos, sin que exista una definición objetiva sobre el significado de responsabilidad.

Con todas estas modificaciones propuestas se abona al fortalecimiento y profesionalización de la institución jurídica. De no aprobarse en sus términos, la fiscalía podrá ejercer funciones con personal no calificado, no tendría facultades legales para exigir la celeridad y podría emitir normatividad que atente contra los principios constitucionales. Es cuanto.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Gracias, diputada Hernández. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Se desecha, se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por tres minutos, para reserva del artículo 10 Ter, el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido:** Muy buenas tardes, presidenta, con su permiso. Compañeros y compañeras diputadas, hoy subo a esta tribuna a presentar reserva al artículo 10 Ter, del dictamen con proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

La reserva que presento tiene como finalidad otorgarle una atribución más a la Fiscalía Especializada, para que esta pueda solicitar, a autoridades internacionales, información y evidencia para así poder indagar a funcionarios en el extranjero, así como establecer mecanismos de supervisión en materia del combate a la corrupción en México y también en el extranjero.

El aprobar esta reserva nos permite quitar intermediarios y poder acudir a instancias internacionales directamente, haciendo la justicia más pronta y expedita. Es necesario dotar

de herramientas a la Fiscalía Especializada, para que su lucha contra la corrupción dé los resultados que los mexicanos exigen y tengamos investigaciones libres de opacidad que sigan entorpeciendo la justicia.

No podemos solapar más a los corruptos que se esconden en el extranjero con toda impunidad, y compañeros, ejemplos sobran muchos. La intención de no dejar espacios para simulaciones o esconder información que pueda ser de utilidad respecto a toda investigación en los delitos relacionados a hechos de corrupción, debe de ser una suma de esfuerzos, compañeros, para que la fiscalía cuente con facultades sólidas y el combate a la corrupción finalmente sea una realidad. Es cuanto, señorita presidenta.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Gracias, diputado Ralis. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa, presidenta.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Tiene ahora el uso de la palabra, hasta por tres minutos, para reserva del artículo 10 Ter, el diputado Juan Romero Tenorio de Morena. Perdón, y del artículo 13 también.

**El diputado Juan Romero Tenorio:** Con su venia, presidenta. La nueva Fiscalía tiene que combinar dos elementos, la justicia y la fuerza. Justicia sin fuerza es impotente. Sin fuerza encuentra oposición.

El nuevo fiscal anticorrupción tendrá que unir justicia y fuerza para que tenga razón de ser su función pública. Función pública que debe generar esperanza en la justicia para los ciudadanos y para el manejo transparente de los recursos públicos.

Ello implica una ética profesional y personal del nuevo fiscal que tendrá que arremeter contra los gigantes de la corrupción. Se avanza en esta propuesta de ley, sin embargo, en la misma ley se ponen vacunas los que quieren utilizar y seguir manipulando la administración pública en la corrupción.

El artículo 9. El procurador está por encima del fiscal para determinar cuestiones administrativas en cuanto al personal y la asignación de ministerios públicos.

Artículo 21. Los delitos en que incurren los servidores públicos de la Visitaduría General, que es la responsable de vigilar el cumplimiento y la buena conducta de los ministerios públicos serán investigados no por el fiscal en caso de corrupción, sino por la propia procuradora, el procurador. Se le quitan dientes al fiscal para terminar con la corrupción de la propia institución, a la cual los ciudadanos no acuden, porque cuando acuden al Ministerio Público se encuentran con la impunidad y la corrupción.

Nosotros proponemos tres modificaciones a la Ley Orgánica, mismas que sabemos no van a ser aprobadas porque el procedimiento ya está determinado y la decisión ya está tomada. Sin embargo, pese a ellos tenemos que subrayar dónde se puede fortalecer esta institución.

Proponemos en el 10 Ter, fracción III que sea el fiscal quien nombre de manera autónoma y sin intervenciones del procurador al personal que necesita, tanto en el administrativo como el operativo.

Esto le daría fuerza e independencia en el ejercicio de funciones. En el mismo 10 Ter, que tenga atribuciones para solicitar medidas cautelares y de protección a las personas que presenten denuncias contra actos de corrupción. Asimismo, que tenga atribuciones para aplicar medidas de protección contenidas en la Ley General de Protección a Víctimas.

Por último, en el artículo 13, del fiscal especializado, se propone que podrá destituir a los agentes del Ministerio Público que no atiendan al criterio de transparencia rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Dejar la designación y la permanencia de Ministerios Públicos que no abonen a las funciones que se le dan al fiscal anticorrupción es atrofiar su funcionamiento. Hay que darle mayor fuerza. Estas propuestas no van a pasar, sin embargo, quedan para la reflexión y para un compromiso con mayor ética de todos los legisladores con la población de nuestro país. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Gracias, diputado Romero. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión.



**La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Se desechan. Se reservan para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora la palabra por tres minutos para reserva del artículo 10 Quáter, el diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco:** Con su permiso, presidenta. Volviendo al tema de este fiscal que tiene muchas debilidades, precisamente el diseño de una reforma. El diseño institucional, debe servir para mejorar, debe ayudar a resolver conflictos.

El combate a la corrupción no es cualquier cosa. Combatir la corrupción que está incrustada de manera institucional muy fuerte en un sistema de gobierno es algo muy complejo y complicado. Si el fiscal tiene limitaciones no vamos a tener resultados que todo mundo está esperando. Por eso el perfil de este fiscal debe ser un perfil idóneo.

Por ello, tratando de corregir la plana a este mal diseño que se hizo del fiscal anticorrupción, porque en realidad se trata de un subprocurador, no deberíamos de decir que es un fiscal anticorrupción, debíamos señalar que es un vice fiscal, de eso de inicio ya limita mucho su función.

Se ha dicho hasta el cansancio cómo estas limitaciones a la autonomía del fiscal no van a permitir que haya un fiscal realmente independiente, que dé certeza, y para ejemplo de ello traeré a colación lo que ocurrió no hace mucho tiempo con un fiscal en delitos electorales, que hizo investigar a un subsecretario de Gobernación y cuando lo hizo se le vino encima desde su partido político, varios partidos políticos, grupos de interés, grupos de facto y entonces no se llegó a nada. Puedo decir que el mismo Poder Judicial tuvo presiones para no actuar conforme a derecho. Eso es solo un ejemplo de lo que nos va a ocurrir. Espero que no sea así, pero debemos decirlo con toda claridad si ocurre.

Por eso, en aras de corregir la plana, lo que no queremos es que este fiscal sea un empleado más de la procuradora, que no esté sujeto a grupos o partidos políticos, a grupos de in-

terés. Por ello en esta propuesta planteamos que haya un proceso donde se deba acreditar la experiencia en materia de rendición de cuentas y el combate a la corrupción por este fiscal anticorrupción, que no tenga conflicto de interés alguno y donde ese fiscal no sea ni haya sido miembro, ni candidato de ningún partido político.

Además de ello, que una vez que deje de ser fiscal no pueda ocupar ningún cargo público durante, algo así como seis años. Necesitamos un perfil íntegro, una persona que tenga no nada más la valentía, que tenga la fuerza jurídica, que pueda actuar de manera completa para que combata a la corrupción. En este país la corrupción nos cuesta algo así como de 400 a 800 mil millones de pesos al año y en donde están involucrados todos los servidores públicos de todos los niveles. Ésa es la gran tarea que tiene por delante el fiscal anticorrupción.

Por eso los diputados ciudadanos lo decimos nuevamente: tenemos serias dudas que esta reforma realmente combata a la corrupción de fondo. Es cuanto, presidenta.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Gracias, diputado Sánchez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la negativa.

**La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:** Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Tiene ahora el uso de la palabra hasta por tres minutos para reserva del artículo 21 el diputado Adán Pérez Utrera, de Movimiento Ciudadano.

**El diputado Adán Pérez Utrera:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras diputadas, compañeros diputados. La reforma que planteo a los párrafos cuarto y quinto del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es para que los delitos y las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la visistaduría general, incluyendo a su titular, sean investigados y perseguidos directamente por el procurador general de la República.

Con la redacción actual así se determina, pero da la posibilidad de delegar estas responsabilidades en otros servidores sin especificar a quiénes. Lo que se propone es que sea directamente el procurador quien realice estas tareas y se omita la posibilidad de delegar tan delicada responsabilidad.

En este nuevo andamiaje jurídico anticorrupción, la creación de la fiscalía de combate a la corrupción es una pieza clave aunque indebidamente inserta en la Procuraduría General de la República.

Con las modificaciones a esta ley es cierto, hay avances, pero ahora existe la posibilidad de que esta fiscalía se convierta en una herramienta poderosa para la obtención de indicios o de pruebas vinculadas con hechos de corrupción al tener acceso a la información de los registros públicos de la propiedad y poder ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común o del orden federal en materia de hechos de corrupción.

Sin embargo, tal y como ayer lo expresamos, quedan muchos pendientes que eran atendibles con esta reforma y que no se les dio la debida respuesta. Se dirá que el tema es de corrupción y no de materia electoral, pero ambas cuestiones van de la mano.

Es inadmisibles que en este dictamen eliminen la posibilidad de integrar a la Fepade como una institución cuyo fundamento legal sea precisamente la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en lugar de ello, se opta por seguirla marginando a una instancia creada mediante acuerdo del titular de dicha procuraduría.

Procurar la justicia exige establecer bases institucionales que permitan prevenir, combatir y sancionar la corrupción en todos los niveles de gobierno y en cada uno de los poderes del Estado, y con este dictamen no damos plena certeza a este objetivo.

Es ampliamente sabido que en México lamentablemente el ejercicio de la política es una vía para el enriquecimiento personal. Con las leyes anticorrupción deberíamos estar atacando a ese modus operandi, pero no es así; este se deja prácticamente intocado.

Tres ejemplos son tan ilustrativos como consistentes. Sigue siendo materia pendiente darle plena independencia a la Procuraduría General de la República. No se aborda debidamente el nexo entre el sector privado y público en he-

chos de corrupción, y por falta de una reforma constitucional que no se ha querido tocar; el presidente de la República sigue siendo el único servidor que no se le puede juzgar por actos de corrupción.

Auténticos dientes para aplicar justicia, no sólo se logran con mejores y nuevos tipos penales o con un nuevo diseño institucional, sino con plena independencia y voluntad política para investigar, prevenir y conocer de los delitos en materia de corrupción del funcionario que sea y del nivel que sea. Es cuanto.

### **Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva**

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Pérez. Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen. Por último tiene la palabra el diputado Arturo Santana Alfaro, para presentar propuesta relacionada con el Tercero Transitorio.

**El diputado Arturo Santana Alfaro:** Con su permiso, diputado presidente. La reserva que propongo es al artículo tercero transitorio.

¿Qué es lo que ha pasado a lo largo de los años en la Procuraduría General de la República? La Ley Orgánica de la Procuraduría ha sido reformada para el mejor funcionamiento de esta institución, el tema es que siempre en estas reformas a la Ley Orgánica se crea una serie de nuevas instituciones, se crean una serie de fiscalías, una serie de áreas como fue el caso del Instituto Nacional del Combate contra las Drogas, como fue el caso de la Subprocuraduría Especializada contra la Delincuencia Organizada, como fue el área encargada del Servicio Civil de Carrera de la propia institución.

Y bueno, el tema es que se crean pero a costos compensados, compañeras y compañeros, es decir, no se les asignan

los recursos suficientes para su funcionamiento. En ese sentido y en virtud de que estamos hablando de un órgano que va a tener el nivel de subprocuraduría general en la Procuraduría General de la República y posteriormente en la Fiscalía Nacional, pues que tenga precisamente la manera de funcionar como lo está marcando el espíritu legislativo. Es decir, que le asignemos los recursos necesarios.

En la minuta acertadamente se habla del período de entrada en vigor de esta Fiscalía hacia el término del ejercicio fiscal de este año, pero no se establece exactamente cuál es el presupuesto, los recursos que habrán de asignársele para su funcionamiento en estos seis meses o más.

La idea es que asignemos desde ya un presupuesto del 6 por ciento del total del presupuesto asignado a la Procuraduría General de la República. Aproximadamente este año asignamos aquí en la Cámara de los Diputados, un recurso del orden de los 16 mil millones de pesos.

Si hablamos de un 6 por ciento, estamos hablando y estamos proponiendo que el presupuesto inicial para su funcionamiento radica en el orden de los 300 millones de pesos para que de saque y de arranque pueda realizar sus labores y su misión para la cual fue creada.

Entonces, el artículo que proponemos, la reforma es al tercero, y diría de la siguiente manera:

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos a la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales necesarios para cumplir con sus funciones, mismo que no podrá ser menor al 6 por ciento del total de los recursos asignados. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Gracias, diputado Santana. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** En votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos 10 Bis, 10 Ter, 10 Quáter, 13, 21 y tercero transitorio, en términos del dictamen.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Ya están oliendo, percibiendo el olor del boleto de avión.

Saludamos la presencia de alumnos del tercer semestre de la licenciatura en derecho del Centro Universitario Euroamericano, del municipio de Ecatepec, estado de México, invitados por el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido. Bienvenidas, bienvenidos, amigas Ecatepecenses.

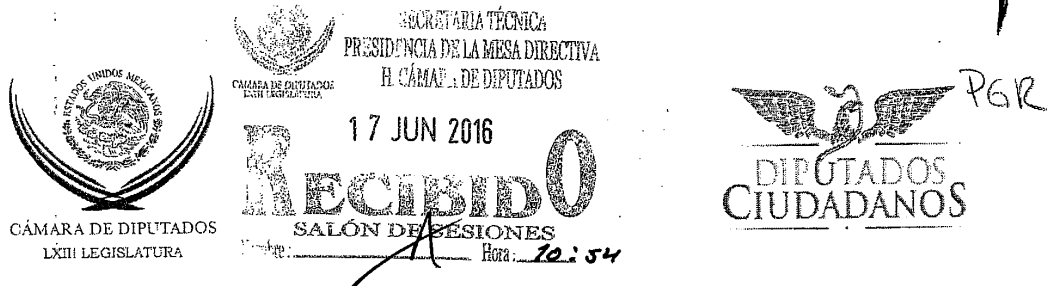
**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Sigue abierto, pero no por mucho tiempo. Parece que ya se estabilizó.

**La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez:** Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se han emitido 303 votos a favor y 102 votos en contra.

**El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:** Aprobados los artículos reservados, en términos del dictamen, por 303 votos, por lo tanto aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

**Reservas presentadas al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 12:00 hrs  
 17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TIPO ADMINISTRATIVO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TIPO TÉCNICO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TIPO PROFESIONAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TIPO ESPECIALIZADO  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TIPO DE INVESTIGACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TIPO DE FISCALIZACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE TIPO DE PROMOCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 10 TER** de la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**

Para reformar el artículo 10 TER.

Para quedar como sigue:

**DESECTADA**  
 17 MAYO 2016  
 [Handwritten signature]  
 17 Jun 16

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 10 Ter.- la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:	Artículo 10 Ter.- la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:
...	...
...	...
III. Nombramiento de titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada,	III. Nombramiento de titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXII LEGISLATURA



previo acuerdo con el Procurador General de la República. ...	...
--	-----

Atentamente

DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora: 10:54



2  
 PGR

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

12:00 hrs

17 JUN 2016

**RECIBIDO**  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 10 bis de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

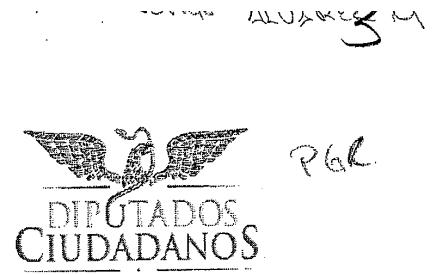
Para reformar el cuarto párrafo del artículo 10 bis

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 10 Bis.- [...]	Artículo 10 Bis.- [...] 17 MAYO 2016
...	...
...	...
...	...
Su titular presentará anualmente al Procurador General de la República un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Senado de la República.	Su titular presentará anualmente ante el <b>pleno del Senado de la República</b> un informe de actividades sustantivas y sus resultados en el <b>combate a la corrupción</b> , el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Procurador General de la República.

**SESECHADA**  
 Edgou A  
 17 Jun 16

Atentamente  
 Diputado Jorge Álvarez Máynez



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
12:00 hrs  
17 JUN 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL  
ELENA GARCÍA GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al **artículo 21** de la **Minuta con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**

Para reformar el artículo 21.

Para quedar como sigue:

**DESECHADA**  
17 MAYO 2016  
*Edgar A. 17 Jun 16*

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 21.-</b></p> <p>...</p> <p>Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 21.-</b></p> <p>...</p> <p>Los delitos <b>relacionados con hechos de corrupción</b> en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular, <b>así como el titular de la Procuraduría General de la República</b>, serán investigados y perseguidos por la <b>Fiscalía Especializada en materia de</b></p>



	delitos relacionados con hechos de corrupción. ...
--	---

Ateritamente

DIPUTADO JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ





SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

A 10:54 Palac. Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

**morena**  
La esperanza de México

P60

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura

RECIBIDA  
17 MAYO 2016  
*[Handwritten signature]*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12:05 hrs  
17 JUN 2016

*[Handwritten signature]*  
17 Jun 16

RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al artículo 10 Ter contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**; para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. Nombrar, previo acuerdo con el Procurador General de la República, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento</p>	<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I.;</p> <p>II.</p> <p>III. Nombrar, <b>de manera autónoma y sin intervenciones</b>, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado. IV...XXVIII	nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado. IV...XXVIII
---	--

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio



**morena**  
La esperanza de México

P6R

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES 10:54

*Edgar A  
17 Jun 16*

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al artículo 13 Ter contenido en el artículo PRIMERO del Dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**; para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>ARTICULO 13.-...</p> <p>I...</p> <p>El Fiscal Especializado fundada y motivadamente, podrá solicitar al Consejo de Profesionalización la destitución de los agentes del Ministerio Público y de la policía que le estén adscritos cuando no cumplan con los requisitos para permanecer en su cargo.</p>	<p>ARTICULO 13.-...</p> <p>I...</p> <p>El Fiscal Especializado fundada y motivadamente, <b>podrá destituir</b> a los agentes del Ministerio Público y de la policía que le estén adscritos cuando no cumplan con los requisitos para permanecer en su cargo.</p>

**DESECHADA**  
17 MAYO 2016  
*Comprobar*  
*7-7-7*

*Atentamente*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
12:00 hr  
17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECTORÍA GENERAL



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

*Morena*  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
*12:10 pm*  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2016  
*17 JUN 2016*

**DIP. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A LA LXIII LEGISLATURA  
PRESENTE

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ELENA SÁNCHEZ ALFARÁN  
DIRECTORA GENERAL

La que suscribe, **NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, en mi calidad de Diputada Federal, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, del Artículo 10 Ter del Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I.</b> Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, con excepción de los cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley;</p> <p><b>II.</b> Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley general correspondiente;</p> <p><b>III.</b> Nombrar, previo acuerdo con el Procurador General de la República, a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado.</p> <p><b>IV.</b> Contar con los agentes del Ministerio Público de la Federación y policías de investigación, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la fiscalía, sobre los que ejercerá</p>	<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> ...</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> ...</p> <p><b>IV.</b> ...</p> <div style="text-align: center;"> <p>SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>17 JUN 2016</p> <p>RECIBIDO SALÓN DE SESIONES</p> </div>

*12:00*



## NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN DIPUTADA FEDERAL

<p>mando directo en términos de lo dispuesto por esta Ley y su reglamento.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción presentará solicitud debidamente sustentada y justificada ante el Consejo de Profesionalización, que resolverá lo conducente procurando que se guarde un equilibrio y proporcionalidad en la asignación del personal ministerial considerando los requerimientos operacionales de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución y la disponibilidad presupuestaria.</p> <p><b>V.</b> Proponer al Procurador General de la República el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de esta ley;</p> <p><b>VI.</b> Proponer a la unidad administrativa competente el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, respecto de los agentes del Ministerio Público adscritos a la fiscalía especializada;</p> <p><b>VII.</b> Coordinar y supervisar la actuación de la policía de investigación en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 constitucional;</p> <p><b>VIII.</b> Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p><b>IX.</b> Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Procurador General de la República.</p> <p><b>X.</b> Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p><b>XI.</b> Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía en el ámbito de su competencia.</p> <p>Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con</p>	<p>...</p> <p><b>V.</b> Proponer al Procurador General de la República el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan <b>diez años de</b> experiencia profesional <b>certificada</b> en la materia de corrupción, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de esta ley;</p> <p><b>VI.</b> ...</p> <p><b>VII.</b> ...</p> <p><b>VIII.</b> Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir y <b>perseguir</b> los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p><b>IX.</b> Implementar planes y programas destinados a detectar <b>y sancionar</b> la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Procurador General de la República.</p> <p><b>X.</b> Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades <b>y dependencias</b> para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p> <p><b>XI.</b> ...</p> <p>Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con</p>
--	---



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
DIPUTADA FEDERAL

<p>hechos de corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la fiscalía especializada a su cargo en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Procurador General de la República.</p>	<p>hechos de corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la fiscalía especializada a su cargo en ningún caso podrán contradecir <b><u>la Constitución Política de los Estados Unidos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes del Congreso de la Unión</u></b> o las normas administrativas emitidas por el Procurador General de la República.</p>
<p>En caso de contradicción, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de esta Ley, resolviendo la actualización, derogación o abrogación de la norma emitida por el fiscal especializado.</p>	<p>En caso de contradicción <b><u>con la Constitución Política de los Estados Unidos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes del Congreso de la Unión, se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 1o de la Constitución.</u></b></p>
<p>En su caso, se propondrá al Procurador General de la República la actualización, derogación o abrogación de las normas expedidas por éste.</p>	<p>En caso de contradicción con <b><u>las normas administrativas emitidas por el Procurador General de la República</u></b>, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de esta Ley, resolviendo la actualización, derogación o abrogación de la norma emitida por el fiscal especializado.</p>
<p><b>XII.</b> Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p>	<p><b>XII.</b> ...</p>
<p><b>XIII.</b> Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p>	<p><b>XIII.</b> ...</p>
<p><b>XIV.</b> Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones;</p>	<p><b>XIV.</b> ...</p>
<p><b>XV.</b> Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;</p>	<p><b>XV.</b> Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que <b><u>deberá ser remitida en un plazo que no exceda los cinco días hábiles</u></b> y por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;</p>
<p><b>XVI.</b> Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Procuraduría,</p>	<p><b>XVI.</b> ...</p>



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
**DIPUTADA FEDERAL**

<p>en especial la relacionada con la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p>	
<p><b>XVII.</b> Coadyuvar con otras áreas competentes de la Procuraduría, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p>	<p><b>XVII. ...</b></p>
<p><b>XVIII.</b> Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones con recursos de procedencia ilícita;</p>	<p><b>XVIII. ...</b></p>
<p><b>XIX.</b> Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con la Coordinación General de Servicios Periciales y la Unidad Especializada en Análisis Financiero para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público de la Federación en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p>	<p><b>XIX. ...</b></p>
<p><b>XX.</b> Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p>	<p><b>XX. ...</b></p>
<p><b>XXI.</b> Suscribir programas de trabajo y proponer al Procurador General de la República la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad así como de las unidades de inteligencia patrimonial de las entidades federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;</p>	<p><b>XXI. ...</b></p>
<p><b>XXII.</b> Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p><b>XXII. ...</b></p>
<p><b>XXIII.</b> Dirigir, coordinar y realizar la investigación de los hechos que presuntamente constituyan delitos del fuero federal en materia de su competencia y del orden común, en los que ejerza la facultad de atracción, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;</p>	<p><b>XXIII. ...</b></p>
<p><b>XXIV.</b> Ordenar el aseguramiento de bienes propiedad del imputado, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor</p>	<p><b>XXIV. ...</b></p>



**NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**  
**DIPUTADA FEDERAL**

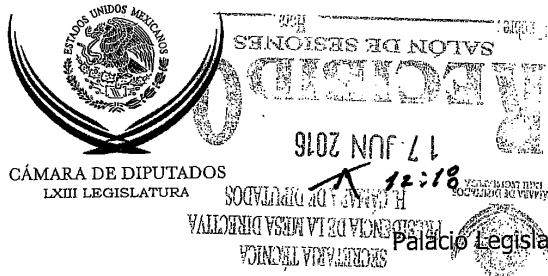
<p>equivalga al producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo cuando estos hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado;</p> <p><b>XXV.</b> Promover la extinción de dominio de los bienes de los imputados o sentenciados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al imputado o sentenciado, cuando estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la legislación aplicable;</p> <p><b>XXVI.</b> Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades;</p> <p><b>XXVII.</b> Someter a consideración del Procurador General de la República el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 107 constitucional a efecto de solicitar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejercicio de su facultad de atracción, en los casos que ésta proceda y que sean de su competencia; y</p> <p><b>XXVIII.</b> Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>XXV. ...</b></p> <p><b>XXVI.</b> Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, <u>con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas</u>, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades;</p> <p><b>XXVII. ...</b></p> <p><b>XXVIII. ...</b></p>
--	--

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. NORMA XÓCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**





7  
PGR

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la Cámara de Diputados**  
**PRESENTE.**

NO PRESENTADA  
 JUNIO 17 DEL 2016  
 Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Se propone **adicionar:**

■ Artículo 10 BIS

Para quedar como sigue:

Elaborado  
 17 Jun 16

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 10 BIS.- la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.	ARTÍCULO 10 BIS.- la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía <b>de gasto</b> , técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Atentamente

DIP. MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 12:30 hrs  
 17 JUN 2016  
 RECIBIDO  
 SECRETARÍA GENERAL  
 DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016  
 Hora: 12:28

DIPUTADOS  
 CIUDADANOS

8  
 20 PGR  
 RESECHADA  
 17 MAYO 2016  
*[Handwritten signature]*

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 10 TER del Dictamen con proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Para modificar la fracción XXVIII y adicionar una fracción XXIX al artículo 10 TER:  
 Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I-XXVII ...</p> <p>XXVIII Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.</p> <p>No hay correlativo.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I-XXVII ...</p> <p>XXVIII Solicitar a las autoridades internacionales información y evidencia para indagar funcionarios en el extranjero, así como establecer mecanismos de supervisión en materia de combate a la corrupción en México y el extranjero.</p> <p>XXIX Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.</p>

*[Handwritten signature]*  
 17 Jun 16

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

12:55 hr  
 17 JUN 2016  
 Atentamente  
 Dip. Germán Ernesto Ralis Cumplido  
*[Handwritten signature]*

**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL  
 ELABORACIÓN DE ACTAS  
 DIRECCIÓN GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
 SALÓN DE SESIONES  
 Hora: 12:30



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de Junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
 Presidente de la Mesa Directiva  
 de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**

**RESECHADO**  
 17 MAYO 2016

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Mirza Flores Gómez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva al **ARTÍCULO 10, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ARTÍCULO ÚNICO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

*Edgardo R.  
 17 Jun 16*

Para modificar el artículo 10, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 10 BIS.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.</p> <p>Contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.</p> <p>-----                  -----                  -----                  -----                  -----</p>	<p><b>ARTÍCULO 10 BIS.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.</p> <p>Contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias <b>para el conocimiento, inicio, sustanciación y</b> seguimiento de las investigaciones, <b>prevalciendo en su integración la paridad de género.</b></p> <p>-----                  -----                  -----                  -----                  -----</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 12:55 hr  
 17 JUN 2016

Atentamente  
  
 Dip. Mirza Flores Gómez

**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
 SELECCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS  
 DIRECTORA GENERAL



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
12:30



10 Mirza Flores

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de Junio de 2016

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Mirza Flores Gómez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la reserva **AL ARTÍCULO 10 BIS, PÁRRAFO SEXTO INCLUIDO EN EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Edgardo  
17 Jun 16

Para modificar el artículo 10 bis, párrafo sexto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 10 BIS.- ...	ARTÍCULO 10 BIS.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
El titular de la fiscalía, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial y peritos miembros del Servicio Profesional de Carrera o de designación especial estarán sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al régimen especial de la materia previsto en esta ley. Su actuación será fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, conforme a sus respectivas competencias.	El titular de la fiscalía, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial y peritos miembros del Servicio Profesional de Carrera o de designación especial estarán sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al régimen especial de la materia previsto en esta ley. Su actuación será fiscalizada por la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control <b>así como por la Auditoría Superior de la Federación conforme a sus respectivas competencias.</b>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17:55 hr  
17 JUN 2016

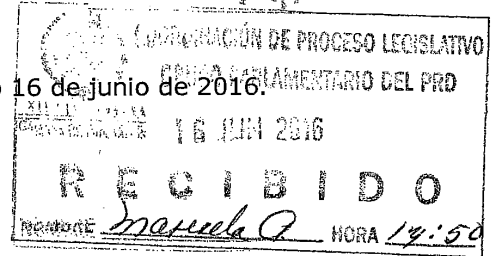
Atentamente

Dip. Mirza Flores Gómez

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL  
DIRECTORA GENERAL



*Carmina / Leticia*  
*PGR*



**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito ANA LETICIA CARRERA HERNÁNDEZ diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **para adicionar el Artículo 10 Bis de la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**, Para quedar como sigue:

*Elgori A.*  
*17 Jun 16*

**Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**

Texto del dictamen	Modificación propuesta
<b>ARTÍCULO 10 BIS.-</b> ...	<b>ARTÍCULO 10 BIS.-</b> ...
...	
...	
...	
Su titular presentará anualmente al Procurador General de la República un informe estadístico sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.	Su titular presentará anualmente al Procurador General de la República un informe estadístico sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción <b>y presentado</b>

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
12:30

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

*12:53 hr*

17 JUN 2016

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL



Grupo Parlamentario del PRD

	<b>ante el Senado de la República.</b>
...	
...	
...	

Suscribe,

*Cara Leticia Conesa Venegas*



Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

PGK 12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

RESECHADO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
17 MAYO 2016
12:55 hr
17 JUN 2016
RECIBIDO
SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN GENERAL

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la quien suscribe, Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen de la Comisión de Justicia, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Table with 2 columns: TEXTO DEL DICTAMEN and PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. The text describes budgetary allocations for the specialized unit in corruption cases.

Edgar A
17 Jun 16

COMISIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD
LXIII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS
16 JUN 2016
RECIBIDO
NOMBRE: [Signature]
HORA: 15:49

ATENTAMENTE

[Signature]
DIP. ARTURO SANTANA ALFARO

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
17 JUN 2016
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:35

S/A



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DESECHADA**  
17 MAYO 2016

*[Handwritten signature]*


SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES  
Hora 12:35

13 Victor Zambrano  
Ortega

PR



DIPUTADOS  
CIUDADANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12:55 hrs

17 JUN 2016

**RECIBIDO**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA  
DIRECTORA GENERAL

*[Handwritten signature]*  
17 Jun 16

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva,  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Cámara de Diputados  
**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la reserva al artículo 10 QUATER del dictamen **Con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**

Para modificar el artículo 10 QUATER.

Para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>ARTICULO 10 QUATER.-</b> Las fiscalías especializadas se equiparan jerárquica y administrativamente a una Subprocuraduría y sus titulares deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.</p>	<p><b>ARTICULO 10 QUATER.-</b> Las fiscalías especializadas se equiparan jerárquica y administrativamente a una Subprocuraduría y sus titulares deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso.</p> <p>En el caso del titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, este</p>





	<p>deberá acreditar experiencia en materia de rendición de cuentas y combate a la corrupción, no tener conflicto de intereses con el titular de la Procuraduría General de la República en los términos de la legislación aplicable, y no ser ni haber sido miembro ni candidato de partido político alguno.</p> <p>Quien haya sido titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, no podrá ocupar cargos públicos durante los seis años siguientes al término de su cargo.</p>
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
*Victor Sanchez Osorio*



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

**RECIBIDO**

SALÓN DE SESIONES

A 12:45 Ref. Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016

14  
PGR

KOJENIO CASTRO VARGAS  
**morena**  
La esperanza de México

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados del  
Congreso de la Unión  
LXIII Legislatura



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:05 hrs

17 JUN 2016

**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DIRECTORA GENERAL

Elgoren A.  
17 Jun 16

Presente

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente **reserva al artículo 10 bis contenido en el artículo único del Dictamen de la Comisión de Justicia, sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;** para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>ARTÍCULO 10 BIS.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.</p> <p>Contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.</p> <p>La Fiscalía Especializada para el desarrollo de sus funciones se auxiliará de la unidad administrativa en materia de Servicios Periciales, la cual en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10 BIS.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción es el órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.</p> <p>Contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar capacitados para el debido cumplimiento de sus funciones, así como con las unidades administrativas necesarias para el seguimiento de las investigaciones.</p> <p>La Fiscalía Especializada para el desarrollo de sus funciones se auxiliará de la unidad administrativa en materia de Servicios Periciales, la cual en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público y que resulte acorde con la complejidad del peritaje a realizar.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

Asimismo, la Fiscalía contará con Agentes del Ministerio Público Especializadas en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Su titular presentará anualmente al Procurador General de la República un informe estadístico sobre actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en la materia. Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y al Senado de la República.

El titular de la fiscalía, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial y peritos miembros del Servicio Profesional de Carrera o de designación especial estarán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al régimen especial de la materia previsto en esta ley. Su actuación será fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, conforme a sus respectivas competencias.

El titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción elaborará su anteproyecto de presupuesto para enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Procuraduría General de la República, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente que envíe para su aprobación a la Cámara de Diputados.

Asimismo, la Fiscalía contará con Agentes del Ministerio Público Especializadas en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Su titular presentará anualmente al **Senado de la República un informe estadístico sobre actividades sustantivas y sus resultados, al efecto comparecerá ante el Pleno del Senado de la República, en sesión ordinaria que se verificará durante el mes de febrero de cada año.** Dicho informe será remitido a su vez, al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

El titular de la fiscalía, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial y peritos miembros del Servicio Profesional de Carrera o de designación especial estarán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como al régimen especial de la materia previsto en esta ley. Su actuación será fiscalizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Visitaduría General y el Órgano Interno de Control, conforme a sus respectivas competencias.

El titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción elaborará su anteproyecto de presupuesto para enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Procuraduría General de la República, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente que envíe para su aprobación a la Cámara de Diputados.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

En el Presupuesto de Egresos de la Federación se identificará el monto aprobado a esta Fiscalía para el respectivo ejercicio fiscal.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación se identificará el monto aprobado a esta Fiscalía para el respectivo ejercicio fiscal.

**Atentamente**

**Dip. Rogerio Castro Vázquez**



Grupo Parlamentario del PRD

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
13:05  
17 JUN 2016

RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL  
ELECTORAL DEL ANEP  
DIRECCIÓN GENERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro 17 de junio de 2016.

RESECHADO  
17 MAYO 2016  
*[Handwritten signature]*

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

*Elaboración  
17 Jun 16*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para modificar el Artículo 10 TER Fracción I del Dictamen de la Comisión de Justicia que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, con excepción de los cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley;</p> <p>II. a XXVIII. ...</p>	<p><b>ARTÍCULO 10 TER.-</b> La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, con excepción de los cometidos en procesos electorales, en los cuales será competente la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y los cometidos por servidores públicos de la Procuraduría General de la República, supuesto en el cual se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de esta ley;</p> <p>II. a XXVIII. ...</p>

Suscribe

*[Handwritten signature]*  
DIP. MARICÉLA CONTRERAS JULIÁN

SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
EL CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: 12:50

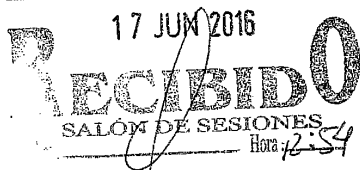
COORDINACIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD  
LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
17 JUN 2016  
RECIBIDO  
NOMBRE *[Handwritten signature]* HORA 12:46



Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

16  
PGR  
Adon Pérez U.

*[Handwritten signature]*  
Palacio Legislativo de San Lázaro



**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la reforma al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, contenido en el Artículo Único del dictamen de la Comisión de Justicia a la Minuta con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**, para quedar como sigue:

*[Handwritten signature]*  
17 Jun 16

**Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**

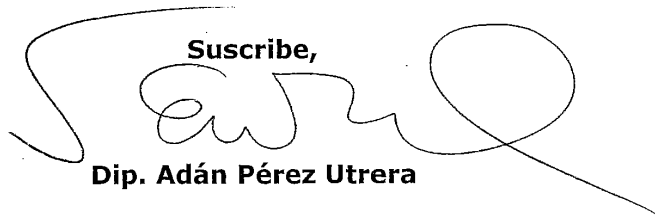
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>Artículo 21. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad.</p> <p>Las faltas administrativas que cometan los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular, en términos de lo previsto régimen especial de la materia previsto en los capítulos VIII y IX de esta ley, con excepción de las que se</p>	<p><b>Artículo 21. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los delitos en que incurran los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular serán investigados y perseguidos por el Procurador General de la República. <del>o por el servidor público en quien se delegue la facultad.</del></p> <p>Las faltas administrativas que cometan los servidores públicos de la Visitaduría General incluyendo a su titular, en términos de lo previsto régimen especial de la materia previsto en los capítulos VIII y IX de esta ley, con excepción de las que se</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
13:05 hr  
17 JUN 2016  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL



**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

<p>prevén en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que corresponden al Órgano Interno de Control, serán investigadas y sustanciadas por el Procurador General de la República o por el servidor público en quien se delegue la facultad, quien podrá imponer las sanciones que correspondan.</p>	<p>prevén en la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que corresponden al Órgano Interno de Control, serán investigadas y sustanciadas por el Procurador General de la República <del>o por el servidor público en quien se delegue la facultad</del>, quien podrá imponer las sanciones que correspondan.</p>
---	--

**Suscribe,**  
  
**Dip. Adán Pérez Utrera**



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de junio de 2016.

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva  
 Presidente de la Mesa Directiva de la  
 Cámara de Diputados del  
 Congreso de la Unión  
 LXIII Legislatura  
**P r e s e n t e:**



17  
 PGR

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 10 del Artículo Único del Dictamen la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que presenta el Senado de la República para quedar como sigue:

Edgar H  
 17 Jun 16

**Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
<p><b>Minuta</b></p> <p>ARTÍCULO 10 TER.- La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>XXVIII. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>Debe decir</b></p> <p>ARTÍCULO 10 TER.- La Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>XXVIII. Solicitar las medidas cautelares y de protección a las personas que denuncien actos de corrupción.</p> <p>XXIX. Aplicar las medidas de protección contenidas en la ley General de Víctimas en los asuntos de su competencia.</p> <p>XXX. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.</p>

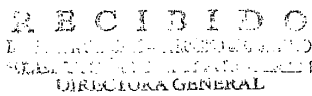


H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12:15 hr  
 17 JUN 2016

Atentamente

Dip. Juan Romero Tenorio







Grupo Parlamentario del PRD

18  
PGR  
Maricela Contreras Julián

Palacio Legislativo de San Lázaro 17 de junio de 2016.

**Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Cámara de Diputados**  
**Presente**

DESECHADA  
7 MAYO 2016  
*[Handwritten signature]*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
13:20 hr  
17 JUN 2016

RECIBIDO  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES  
ELENA SANCHEZ VAQUERO  
DIRECTORA GENERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrita Maricela Contreras Julián diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **modifica el artículo 10 QUÁTER Y adiciona un artículo 10 QUINQUIES de la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**, Para quedar como sigue:

**Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**

*[Handwritten signature]*  
17 Jun 16

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p><b>ARTÍCULO 10 QUÁTER.-</b> Las fiscalías especializadas se equiparan jerárquica y administrativamente a una Subprocuraduría y sus titulares deberán ser ciudadanos mexicanos por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10 QUÁTER.-</b> La Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales es el órgano con independencia técnica y operativa para investigar, prevenir y perseguir delitos electorales en los términos de la Ley General correspondiente. Contará con el personal sustantivo, directivo, administrativo y auxiliar para el debido cumplimiento de sus funciones, contará con una unidad de capacitación que tendrá a su cargo el sistema de profesionalización de los Agentes del Ministerio Público, y demás personal técnico jurídico adscrito a la misma, asimismo contará con</p>



SECRETARÍA TÉCNICA  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

17 JUN 2016

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
H. C. 13:13



## Grupo Parlamentario del PRD

unidades regionales distribuidas en el territorio nacional, cuya conformación será determinada por acuerdo del Fiscal Especializado.

La Fiscalía Especializada para el desarrollo de sus funciones se auxiliará de la instancia competente en materia de Servicios Periciales y Forenses, la cual en su caso, deberá dar trámite y desahogo al peritaje solicitado en el término que al efecto establezca el Ministerio Público.

La Procuraduría General de la República destinará a la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales el presupuesto en función de las necesidades y requerimientos de la fiscalía, el cual siempre deberá ser mayor al destinado en el ejercicio presupuestal anterior.

**ARTÍCULO 10 QUINQUIES.-** Corresponde a la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, la presente ley y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de delitos electorales.

II. Ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos



Grupo Parlamentario del PRD

	<p>federales materia de su competencia;</p> <p>III. Nombrar y remover a través del Fiscal especializado a los titulares de las Unidades Especiales y Direcciones Generales;</p> <p>IV. Aprobar el nombramiento de los agentes del Ministerio Público especializados en materia de Delitos Electorales, atendiéndose a los requisitos establecido en el artículo 34 de la presente Ley</p> <p>V. Aprobar a través del Fiscal especializado el nombramiento de los titulares de las Unidades Regionales;</p> <p>VI. Diseñar y ejecutar acciones, protocolos, programas y políticas públicas en materia de capacitación, coordinación y cooperación con los diversos órganos de gobierno, pudiendo delegar estas funciones a las unidades regionales por lo que corresponde a su ámbito de competencia territorial;</p> <p>VII. Coordinar y supervisar la actuación de la policía de investigación que este bajo su conducción y mando;</p> <p>VIII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los delitos electorales;</p> <p>IX. Diseñar, elaborar e implementar programas de prevención de delitos electorales;</p> <p>X. Instrumentar mecanismos de coordinación con otras autoridades para la elaboración de estrategias y</p>
--	---



Grupo Parlamentario del PRD

	<p>programas tendientes a prevenir y combatir la comisión de delitos electorales;</p> <p>XI. Presentar anualmente ante el Senado de la República un Informe de las actividades realizadas.</p> <p>XII. En el ámbito de su competencia, fortalecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres niveles de gobierno en el ámbito de su competencia;</p> <p>XIII. Contar con un sistema de información nacional en materia de delitos electorales que incluirá datos en materia de prevención y persecución de los delitos electorales en materia local y federal;</p> <p>XIV. Aprobar el programa nacional de capacitación propuesto por su unidad de capacitación;</p> <p>XV. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de delitos electorales; y</p> <p>XVI. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.</p>
--	--

Suscribe